

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XVII Martes 5 de febrero de 1952 Núm. 36

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
DECRETO-LEY de 25 de enero de 1952 por el que se crea el Patronato Nacional de la Gruta y Real Sitio de Covadonga, que ejercerá las funciones que se le atribuyen por este Decreto-ley	538	MINISTERIO DE HACIENDA	
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 25 de enero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Juan Cornejo Calleja, Teniente Coronel de Carabineros, retirado, contra resolución del Ministerio del Ejército que le denegó la concesión de los beneficios económicos de la Ley de 12 de julio de 1940 y complementarias	539	Orden de 30 de enero de 1952 por la que se dan normas para la investigación de la Riqueza Urbana sustraída a la Contribución Territorial	543
Otra de 28 de enero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Luis Vilar Casajús, Teniente de Oficinas Militares, contra resolución del Ministerio del Ejército	539	Otra de 17 de enero de 1952 inscribiendo a «Caja Previsora de Crédito La Cibeles, S. A.» en el Registro de entidades particulares de Ahorro, Capitalización y Similares como «Empresa de fines concretos»	543
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Ordenes de 22 de enero de 1952 por las que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a los señores que se mencionan	540	Otra de 24 de enero de 1952 por la que se concede a la Sociedad Anónima de Seguros de Enfermedades, domiciliada en Barcelona, denominada «El Auxilio de los Enfermos» aumento de su capital social y uso de cifras del suscrito y desembolsado	543
Orden de 29 de enero de 1952 por la que se designa el Tribunal que ha de actuar en Las Palmas para las oposiciones al Cuerpo de Agentes Judiciales	541	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otra de 25 de enero de 1952 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Bernardo Rivera Idáñez contra el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid	541	Orden de 10 de enero de 1952 por la que se aprueba con carácter provisional el Escalafón del Cuerpo de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria	544
Otra de 28 de enero de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Ricardo Agullar Escribano, Secretario del Juzgado Comarcal de La Rambla (Córdoba)	542	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 28 de enero de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria a don Jorge Esquivel Díaz, Secretario del Juzgado de Paz de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife)	542	Orden de 31 de diciembre de 1951 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad	544
Otra de 30 de enero de 1952 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Zamora don Eloy Mendafía Domínguez	542	Otra de 29 de enero de 1952 por la que se reorganiza el Consejo Nacional de la Música	544
Otra de 30 de enero de 1952 por la que se designa a don Fernando Campos Galán, Juez Comarcal de tercera categoría para el desempeño del Juzgado Comarcal de Trazo (La Coruña)	542	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra de 30 de enero de 1952 por la que se promueve a Juez Municipal de segunda categoría a don Hermenegildo González Menéndez	542	Orden de 26 de enero de 1952 por la que se encomienda al Patrimonio Forestal del Estado el fomento y racionalización de la plantación y cultivo del chopo y se crea la correspondiente Comisión Nacional	544
Otra de 30 de enero de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Fiscal Comarcal don Eduardo Lasa Vidaurreta	542	Otra de 29 de enero de 1952 por la que se otorgan concesiones de enseñanzas de Capataces a las entidades que se relacionan y para los títulos que se indican	545
Otra de 30 de enero de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Fiscal Comarcal don Antonio Avila Ariza	543	Rectificación a la Orden de 18 de enero de 1952 que establecía el régimen a que habrán de ajustarse las prórrogas o novaciones de las concesiones de zonas algodoneras	545
Otra de 30 de enero de 1952 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Julián Sanguina Gil contra acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo, separándole del cargo de Secretario de la Justicia Municipal	542	MINISTERIO DE COMERCIO	
Otra de 30 de enero de 1952 por la que se nombra a don Antonio Agullar Carlos Oficial habilitado provisional del Juzgado Comarcal de San Celoni (Barcelona)	542	Orden de 10 de diciembre de 1951 sobre corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado, por excedencia de doña María del Carmen Moreno Pérez	548
Otra de 30 de enero de 1952 por la que se acuerda el cese en el cargo de Oficial habilitado de la Justicia Municipal de don Juan Molto Calatavud, por haber cumplido la edad reglamentaria de jubilación forzosa	542	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 31 de enero de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Rafael Sánchez Molina, Auxiliar del Juzgado Municipal número 1 de Córdoba	543	JUSTICIA —Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales.—Transcribiendo relación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales, colocados por el orden en que, como resultado del sorteo celebrado, han de actuar en los ejercicios, y señalando fecha, hora y lugar de presentación para dar comienzo los ejercicios	546
Otra de 31 de enero de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria a don José Tena Encinas, Secretario del Juzgado Comarcal de Grazalesma	543	Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría la Secretaría del Juzgado Municipal de Algeciras	555
		GOBERNACION —Dirección General de Seguridad.—Acordando rese en la situación de disponible forzoso el Agente de primera clase con ascenso del Cuerpo General de Policía don Felipe Díaz García	555
		INDUSTRIA —Dirección General de Industria.—Autorizando a «Hidroeléctrica Española S. A.» la instalación de la línea eléctrica que se menciona	555
		Autorizando a «Electricista Alcovana, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita	556
		AGRICULTURA —Dirección General de Agricultura.—Convocando concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Badajoz	556
		Convocando concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar de Laboratorio en el Instituto de Biología del Tabaco de Sevilla, del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco	556
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 25 de enero de 1952 por el que se crea el Patronato Nacional de la Gruta y Real Sitio de Covadonga, que ejercerá las funciones que se le atribuyen por este Decreto-ley.

La altísima significación de Covadonga en la Historia de España y en el acervo espiritual de sus decisiones como nación independiente y cristiana es universalmente reconocida, ya que Covadonga representa dos grandes cosas: un gran patriotismo, el español, y una gran fe, la fe católica de los españoles. Su valor ecuménico como faro espiritual de proyección incalculable requiere, tanto por la honda significación del contenido y virtualidad de sus tesoros patrióticos y religiosos como por lo material y adjetivo de su marco natural, ser atendido y cuidado con la máxima y preferente atención.

La circunstancia de que el Real Sitio se halla asentado en el Parque y Coto Nacional de Covadonga (creado a efectos forestales y de conservación de especies de la fauna regional), pertenezca al ámbito territorial del Municipio de Cangas de Onís, se halle afecto, por lo que atañe a la Gruta y Colegiata de San Fernando, al Patrimonio Artístico, Histórico y Monumental del Estado, y que el Cabildo de la Colegiata posea la mayor parte de los terrenos, obras e instalaciones actualmente existentes en el recinto religioso y sus aledaños, hace que esta diversidad de organismos, jurisdicciones e intereses dificulte acometer con unanimidad de criterio y acción la obra coordinada, precisa e inaplazable que tradicionalmente reclaman las calidades espirituales, históricas y topográficas de aquel Sagrado Lugar. Por otra parte, las obras a realizar y las múltiples cuestiones relacionadas con las conveniencias y necesidades de Covadonga—medios para intensificar la devoción Mariana a la Santísima Virgen que le da nombre, accesos al Santuario, restauración y conservación de la montaña en sus diversos aspectos estético y de riqueza, establecimiento de hoteles, hostales o refugios para peregrinos y visitantes, etc.—exceden en mucho a las posibilidades del Cabildo, Municipio de Cangas de Onís y Diputación de Asturias, debiendo ser misión de carácter nacional, y en primacía de este deber y como adelantado de aquella, el esfuerzo de Asturias a través de sus Corporaciones y Entidades. Por todo esto, se acuerda establecer un Organismo de carácter cultural-económico y de fomento de los intereses religiosos, históricos y turísticos, que con atribuciones administrativas propias y personalidad jurídica suficiente pueda atender a los fines determinantes de su creación.

En su virtud, y concurriendo en el presente caso la circunstancia de urgencia prevista en el artículo trece de la Ley de creación de las Cortes Españolas de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—A los fines de procurar el estudio, coordinación y realización de obras, instalaciones, servicios, etc., que redunden en el mayor esplendor y efectividad de los valores religiosos, históricos, turísticos y de todo orden en Covadonga, se crea el Patronato Nacional de la Gruta y Real Sitio de Covadonga, que ejercerá las funciones que se le atribuyen por este Decreto-ley.

Artículo segundo.—Bajo la Presidencia de Honor de Su Excelencia el Jefe del Estado, se constituirá el Patronato Nacional, con sede en la ciudad de Oviedo, y estará regido por una Junta presidida por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación. La Presidencia efectiva corresponderá al excelentísimo señor Obispo de la Diócesis, actuando de Vicepresidente el ilustrísimo señor Presidente de la Diputación Provincial, y como Vocales: el muy ilustre señor Abad y tres miembros del Cabildo de la Real Colegiata; el muy ilustre señor Dean de la S. I. C. Basílica de Oviedo, y dos Diputados designados por la Corporación Provincial, los señores Alcaldes de Oviedo, Gijón, Cangas de Onís, Langreo, Mieres y Avilés; un representante de cada uno de los Ministerios siguientes: Gobernación, Educación Nacional, Obras Públicas, Agricultura e Información y Turismo.

Artículo tercero.—La representación jurídica del Patronato corresponde a la Junta que se crea en el artículo anterior. El Patronato tendrá plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, enajenar e hipotecar toda clase de bienes y derechos; celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios, obligarse e interponer los recursos establecidos y ejercitarlos según lo prevenido en las leyes. El Patronato designará de su seno una Comisión Permanente y Ejecutiva, que presidida por el excelentísimo señor Obispo de la Diócesis y con la Vicepresidencia del ilustrísimo señor Presidente de la Diputación Provincial se integrará por seis miembros elegidos por el Pleno del Patronato, entre los cuales figurará un representante de las Corporaciones locales asturianas. El Patronato se regirá por un Reglamento de régimen interior, cuyo proyecto formará la Junta, sometiéndolo a la aprobación del Consejo de Ministros por conducto y previa propuesta del Ministerio de la Gobernación.

Artículo cuarto.—Los fines del Patronato serán los siguientes: a) Disponer la ejecución de obras, servicios e instalaciones que sirvan al fomento de los intereses religiosos y de intensificación del culto en el Santuario (Seminario, Escolanía, Casa de Ejercicios). b) Realizar lo necesario para resolver adecuadamente la hospitalidad y estancia de los peregrinos y visitantes del Real Sitio, mediante el establecimiento de hoteles, hostales y refugios, acomodados a distintas posibilidades económicas. c) Promover la construcción y establecimiento de medios adecuados de transportes, vías de comunicación para facilitar el acceso al Real Sitio y montes aledaños. d) Desarrollar cuantas iniciativas y proyectos tiendan a dar eficacia y esplendor a los aspectos histórico-artísticos del Santuario. Todo ello según los planes y proyectos estudiados y aprobados dentro de su competencia, por el Patronato y sancionados por los Ministerios a que, respectivamente, afecten las actividades, obras y servicios comprendidos en los apartados anteriores.

Artículo quinto.—Se considerarán de utilidad pública los proyectos de obras o instalaciones que efectúe el Patronato para el cumplimiento de sus fines, pudiendo proceder a la expropiación forzosa con arreglo a la legislación vigente.

Artículo sexto.—Para el cumplimiento de los objetivos que le están encomendados dispondrá el Patronato de los recursos siguientes: Uno: Productos de su Patrimonio, servicios y explotaciones en el Real Sitio. Dos: Subvención del Estado y Entidades públicas y privadas, así como legados y donativos que se le concedan. Tres: Aportación de las Corporaciones locales de la provincia.

Artículo séptimo.—Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por este Decreto-ley, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de enero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Juan Cornejo Calleja, Teniente Coronel de Carabineros, retirado, contra resolución del Ministerio del Ejército que le denegó la concesión de los beneficios económicos de la Ley de 12 de julio de 1940 y complementarias.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de diciembre de 1951, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Juan Cornejo Calleja, Teniente Coronel de Carabineros, retirado, contra resolución del Ministerio del Ejército que le denegó la concesión de los beneficios económicos de la Ley de 12 de julio de 1940 y complementarias;

Resultando que don Juan Cornejo Calleja fué condenado a la pena de tres años y un día de prisión menor, con la accesoria de pérdida de empleo, cuando ostentaba el de Teniente Coronel de Carabineros, y que con posterioridad le fueron conmutadas las penas, quedando en la situación de suspensión de empleo, por aplicación del Decreto de 26 de mayo de 1945;

Resultando que el interesado solicitó el reintegro en el Ejército a fin de ser simultáneamente retirado, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 12 de julio de 1940, y que el Ministerio denegó su petición porque tenía ya cumplida la edad para el retiro forzoso con anterioridad al pase a su nueva situación, por lo que el señor Cornejo interpuso los recursos de reposición y agravios previstos en la Ley de 18 de marzo de 1944, alegando que el Decreto de 26 de mayo de 1945, con arreglo al cual se conmutó la pena accesoria, le concede el derecho a disfrutar los beneficios económicos reconocidos por la Ley de 12 de julio de 1940 y 13 de diciembre de 1943, y que el reintegro en el Ejército tiene únicamente carácter simbólico para poder gozar de los aludidos beneficios;

Vistos la Ley de 12 de julio de 1940, el Decreto de 26 de mayo de 1945 y Orden de 11 de junio del mismo año, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la única cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el recurrente tiene o no derecho a la concesión de los beneficios económicos contenidos en las Leyes de 12 de julio de 1940 y 13 de diciembre de 1943 o sea al reconocimiento de las pensiones extraordinarias de retiro definidas en la última de las Leyes mencionadas;

Considerando que el cuestionado derecho del recurrente tiene su fundamento en el artículo segundo del Decreto de 26 de mayo de 1945, en e que textualmente se dispone que cuando por virtud de la conmutación corresponda a los militares profesionales la accesoria de suspensión de empleo, en sustitución de las de pérdida de empleo o separación del servicio, serán sometidos a los preceptos

de la Ley de 12 de julio de 1940, a fin de resolver lo que proceda sobre su nueva incorporación a las filas del Ejército», precepto del que claramente se deduce que a los funcionarios militares que como el recurrente, les corresponda por conmutación de la pena principal la accesoria de suspensión de empleo, no se les otorga un derecho ilimitado al reconocimiento de las pensiones extraordinarias de retiro establecidas en la Ley de 13 de diciembre de 1943, sino que, por el contrario, tan sólo se les concede el derecho a la aplicabilidad de la Ley de 12 de julio de 1940 a efectos de resolver lo que proceda sobre su nueva incorporación a las filas del Ejército»;

Considerando, en consecuencia, que para que los funcionarios militares antes expresados tengan derecho a las pensiones extraordinarias de retiro también mencionadas es requisito indispensable que previamente se les otorgue el reintegro en el Ejército y se les declare en situación de retirados, en aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, con independencia de que los dos actos administrativos de reintegro y retiro se configuren o no formalmente como un solo acto, ya que incluso en el primer caso subsistiría la separación conceptual objetiva entre el reintegro y el retiro;

Considerando que la posibilidad de reintegrarse en el Ejército está vedada a quienes, como el recurrente, habían cumplido la edad para el retiro forzoso con anterioridad de la Ley de 12 de julio de 1940, o sea a la fecha en la que por

conmutación de la pena principal le fué conmutada también, como consecuencia de lo prevenido en el Decreto de 26 de mayo de 1945, la accesoria de pérdida de empleo o separación del servicio por la de suspensión de empleo, ya que es evidente que no puede declararse en situación de actividad, aunque sólo sea por un momento, al que carece de una condición esencial para ello, cual es la edad;

Considerando, en conclusión, que la Orden ministerial impugnada, al denegar al recurrente el reintegro en las filas del Ejército y subsiguiente retiro, en aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, por la razón de haber cumplido con anterioridad la edad reglamentaria para el retiro, se encuentra plenamente ajustada a derecho, por lo que debe desestimarse el actual recurso.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 28 de enero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Luis Vilar Casajús, Teniente de Oficinas Militares, contra resolución del Ministerio del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de diciembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don Luis Vilar Casajús, Teniente de Oficinas Militares, contra resolución del Ministerio del Ejército relativa a su ascenso a Capitán;

Resultando que don Luis Vilar Casajús, que venía prestando servicios como Escribiente eventual desde 1925 en el entonces Ministerio de la Guerra, ingresó en 10 de noviembre de 1942 con carácter provisional, y en 28 de marzo de 1942, con carácter definitivo, en la Sección del C. A. S. E., y creada la Escala complementaria del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, ingresó en ella en 30 de noviembre de 1946 con el empleo de Teniente;

Resultando que habiendo ascendido, entre 8 de abril y 5 de mayo de 1950, a Capitanes determinados Tenientes del mentado Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares de la Escala activa, y creyéndose con derecho, en virtud de lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1946, a que dichos ascensos se reflejasen en la Escala complementaria, en cuyo caso el recurrente ascendería a Capitán, lo solicitó así del Ministerio del Ejército en escrito fecha 18 de junio de 1950, alegando, además del citado paralelismo

en los ascensos de una y otra Escala, el hecho de que, a su juicio, la norma que rige los ascensos a Capitán en la Escala complementaria del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares no es la antigüedad en el empleo de Teniente, sino la antigüedad efectiva en la función burocrática;

Resultando que en 7 de julio de 1950 la Sección de Oficinas Militares de la Dirección General de Reclutamiento y Personal informó desfavorablemente la extractada instancia por entender que, de conformidad con lo establecido en la Ley de 17 de julio de 1946, y conforme también se practica en todas las Armas y Cuerpos en que existe Escala complementaria, no puede concederse al recurrente el ascenso a Capitán hasta que no hayan sido promovidos a dicho empleo, en la Escala activa, todos los Tenientes que tengan en el empleo una antigüedad superior a la del recurrente, aclarando respecto a la antigüedad de este último en tal empleo, que le correspondía tener la de 19 de junio de 1948, que era la de su homólogo en la Escala activa, señor Berrocal, que sirvió de base, según la Ley, para determinar el empleo del recurrente en la Escala complementaria, y hubiera debido servir también de base para fijar su antigüedad, si bien se le señaló la de 17 de julio de 1946, fecha de creación de la Escala complementaria por haber en aquella fecha excedente de personal;

Resultando que en 1 de agosto de 1950 informó sobre el asunto la Asesoría Jurídica del Ministerio, manifestando que la situación del recurrente es la legal, si bien no se consigue en su caso la equiparación que, en razón a la antigüe-

dad, se propugna en la exposición de motivos de la Ley de 17 de julio de 1946;

Resultando que en oficio fecha 28 de agosto de 1950 se notificó al recurrente la resolución adoptada por el Jefe del Departamento, según la cual se desestimaba la petición de aquél porque, con arreglo a la tan repetida Ley de 17 de julio de 1946, no podía tenerse en cuenta la antigüedad en la función burocrática y si únicamente la que se disfruta en el empleo anterior al que se asciende, contra cuya resolución interpuso el señor Vilar Casajús, por escrito de fecha 9 de septiembre de 1950, recurso de reposición, insistiendo en que el espíritu de la Ley de 17 de julio de 1946 era producir una equiparación entre ambas Escalas del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con el fin de evitar que los que formaban parte de la Escala complementaria, que, como procedentes de la Sección del C. A. S. E., tenían más antigüedad que los que integraban la Escala activa, se encontrasen en situación de inferioridad respecto a estos últimos;

Resultando que no habiendo recaído sobre tal recurso de reposición resolución alguna, el interesado la juzgó desestimada por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, interponiendo en 15 de noviembre de 1950 el presente recurso de agravios, concretando, en cuanto a los hechos, que, con antigüedad de 26 de noviembre de 1943—por lo tanto, ocho meses después que el recurrente—ingresaron en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares cinco señores, promovidos en abril y mayo de 1950 al empleo de Capitán, en tanto que el recurrente seguía en el empleo inmediato inferior; y en cuanto a los fundamentos de derecho, entiende que, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1946 debe encontrarse intercalado entre los Oficiales de la Escala activa y no pospuesto a todos ellos; que, según dicha Ley, debe ascender al mismo tiempo que los Oficiales del Cuerpo que hayan servido para determinar su categoría inicial, y que el preámbulo de dicha disposición confirma la equiparación y paralelismo entre ambas Escalas;

Resultando que en 25 de febrero de 1951 fué informado el referido recurso de agravios por la Dirección General de Reclutamiento y Personal, Sección de Oficinas Militares, manifestando que el recurrente tiene en su empleo la antigüedad de 17 de julio de 1946, fecha de creación de la Escala complementaria, en tanto que los Tenientes ascendidos a Capitanes, a que alude, tenían en su empleo de Tenientes antigüedad de 17 de julio de 1945, sin que en buena ética militar pueda olvidarse nunca la antigüedad en el empleo respectivo a efectos de ascenso; que al ingresar el recurrente en el C. A. S. E. en 13 de julio de 1942 lo hizo con consideración de Suboficial, y si bien es cierto que el interesado alega que debió ingresar con la consideración de Oficial por disponerlo así la Ley de 13 de mayo de 1932, no es menos cierto que el recurrente, como procedente de personal civil, ingresó, según la base octava de la Ley de 13 de julio de 1942 como Suboficial, no alcanzando el empleo de Teniente hasta la Ley de 17 de julio de 1946, por todo lo cual entiende que el señor Vilar no debe ser ascendido a Capitán en la Escala complementaria hasta que lo sea el Teniente de la Escala activa del mismo Cuerpo que disfruta la antigüedad de 17 de julio de 1946, que es la que ostenta el recurrente;

Vista la Ley de 17 de julio de 1946; Considerando que la única cuestión suscitada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el recurrente, Teniente de la Escala complementaria del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Mi-

litares, debió o no ser ascendido a Capitán simultáneamente con el ascenso a dicho empleo de los Tenientes de la Escala activa que cita;

Considerando que creada por la Ley de 17 de julio de 1946 la Escala complementaria del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares con el personal en activo de la primera Sección del C. A. S. E., a la que el recurrente pertenecía, reguló simultáneamente en su artículo segundo, párrafo primero, dos extremos totalmente distintos, consistente uno en determinar qué empleo y qué antigüedad correspondían en la recién creada Escala complementaria a cada uno de sus miembros, y consistente el otro en concretar el modo cómo se efectuarían los ascensos en la nueva Escala, así constituida;

Considerando que, respecto a este segundo extremo, único relevante en el presente caso, puesto que lo que se discute es sólo el ascenso del recurrente, el artículo segundo de la citada Ley, en su párrafo primero, inciso segundo, especificaba claramente que, «dentro de esta Escala, ascenderán a los sucesivos empleos, sin limitación, al mismo tiempo que los Oficiales del Cuerpo (se refiere, como es obvio, al de Oficinas Militares) que hayan servido con arreglo a lo dispuesto para determinar su categoría inicial»;

Considerando que, según se deduce de dicho texto, el criterio del legislador, expuesto con claridad tal que hace innecesaria la aplicación de principios interpretativos, fué que los individuos que, conforme a lo dispuesto en otros párrafos del mismo precepto, habían integrado la Escala complementaria del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares ascendieran a los sucesivos empleos paralelamente a como en la Escala activa iban ascendiendo los Oficiales que habían servido para ordenar el empleo y antigüedad iniciales de los miembros de la Escala complementaria, los que, según el artículo segundo, párrafo, primero, inciso primero de la repetida Ley, formasen, en el momento de constituirse tal Escala, el empleo y la antigüedad del Oficial de la Escala activa que a cada uno de ellos seguía inmediatamente en un Escalafón preexistente, al parecer conjunto, redactado a otros efectos;

Considerando que de lo expuesto se deduce la irrelevancia del criterio de antigüedad a efectos del ascenso en cuestión, ya sea antigüedad en la función burocrática, como el recurrente quiso, o antigüedad en el empleo, como pretende la Sección, pues es manifiesto que el criterio de antigüedad para nada es eludido en la Ley que aquí ha de aplicarse, y aun si se entendiera que era principio general en materia de ascensos, habría de ceder ante el criterio particular expuesto en la Ley de 17 de julio de 1946, pues la norma particular deroga a la general;

Considerando que, como segunda consecuencia, se deduce del artículo segundo de la Ley de 17 de julio de 1946 que los ascensos en la Escala complementaria del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares habrán de ser formados por circunstancias de puro hecho, a saber: el ascenso en la Escala activa del Oficial que sirvió para determinar la categoría inicial de cada uno de los miembros de aquella Escala complementaria;

Considerando que si bien el recurrente no alude para nada a estas circunstancias de hecho, puesto que los Tenientes de la Escala activa a que se refiere insistentemente, y cuyo ascenso a Capitán pretende seguir, no tienen con el recurrente, según él mismo dice, otra relación que la de ser más modernos en la función burocrática, sin embargo en el informe de la Sección de Oficinas Militares fecha 7 de julio de 1950, se hace

constar que el Oficial de la Escala activa que sirvió de base para determinar el empleo del recurrente, y que, según la Ley, hubiera debido servir para determinar su antigüedad, fué el Teniente don Luis Berrocal Hernández, de lo que se deduce que el ascenso a Capitán del recurrente deberá realizarse cuando a Capitán ascienda el señor Berrocal;

Considerando que no es óbice a esta conclusión la circunstancia de que, de hecho, no se señalara al recurrente la antigüedad del señor Berrocal y si sólo su empleo, puesto que la Ley dispone que los ascensos en la Escala complementaria se produzcan a medida que asciendan los Oficiales de la Escala activa que hayan servido para determinar la categoría inicial de los miembros de la Escala complementaria; y es patente que el Oficial que cumplió esta función respecto al recurrente no fué otro, según dicho informe—único dato aportado sobre tal extremo al expediente—, que el señor Berrocal.

Por todo lo cual el Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de enero de 1952 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Pío Ballesteros Alava, Magistrado del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pío Ballesteros Alava, Magistrado del Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de enero de 1952 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Celestino Valledor Suárez Otero, Magistrado del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Celestino Valledor y Suárez Otero, Magistrado del Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de enero de 1952 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Ramón García del Valle y Salas, Teniente fiscal del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón García del Valle y Salas, Teniente fiscal del Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de enero de 1952 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Francisco González Naharro, Magistrado del Tribunal Supremo, con motivo de su jubilación.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco González Naharro, Magistrado del Tribunal Supremo y con motivo de su jubilación.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1952

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de enero de 1952 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Manuel Ruiz Gómez, Magistrado del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Ruiz Gómez, Magistrado del Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de enero de 1952 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Esteban Samaniego Rodríguez, Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Esteban Samaniego Rodríguez, Director general de Justicia.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1952

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de enero de 1952 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don José Fernández Arroyo, Director general de lo Contencioso.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Fernández Arroyo, Director general de lo Contencioso.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1952

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de enero de 1952 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Luis Hernando de Larramendi, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Hernando de Larramendi, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de enero de 1952 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Lorenzo Miguélez Domínguez, Decano del Tribunal de la Rota Española.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Lorenzo Miguélez Domínguez, Decano del Tribunal de la Rota Española.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de enero de 1952 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Heriberto José Prieto Rodríguez, Auditor del S. T. de la Rota.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Heriberto José Prieto Rodríguez, Auditor del S. T. de la Rota.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de enero de 1952 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Andrés Coll Pérez, Deán de la S. I. B. de Madrid.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Andrés Coll Pérez, Deán de la S. I. B. de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de enero de 1952 por la que se designa el Tribunal que ha de actuar en Las Palmas para las oposiciones al Cuerpo de Agentes Judiciales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado primero de la Orden de 29 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de actuar en Las Palmas para la práctica de los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales por los Aspirantes que tengan su residencia en las Islas Canarias quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don José Hidalgo Durán, Magistrado de la Audiencia Territorial de dicha capital.

Vocales: Don Luis Crespo Rubio y don Antonio de Cáceres Bernard, Teniente Fiscal y Secretario de Sala, respectivamente, de la referida Audiencia el último de los cuales actuará, además, como Secretario del Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1952

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de enero de 1952 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Bernardo Rivera Idáñez contra el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Bernardo Rivera Idáñez, Secretario que fué del Juzgado Comarcal de Collado Villalba, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid separándole del cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, ha acordado desestimar el recurso de alzada interpuesto y confirmar el acuerdo de separación del recurrente en el cargo de Secretario de la Justicia Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 25 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de enero de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Ricardo Aguilar Escribano, Secretario del Juzgado Comarcal de La Rambla (Córdoba).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Ricardo Aguilar Escribano, Secretario del Juzgado Comarcal de La Rambla (Córdoba), con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1952.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de enero de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Jorge Esquivel Díaz, Secretario del Juzgado de Paz de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Jorge Esquivel Díaz, Secretario del Juzgado de Paz de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1952.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de enero de 1952 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Zamora, don Eloy Mendaña Domínguez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don Eloy Mendaña Domínguez, Fiscal municipal de tercera categoría, con destino en Zamora.

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de enero de 1952 por la que se designa a don Fernando Campos Galán, Juez comarcal de tercera categoría, para el desempeño del Juzgado Comarcal de Trazo (La Coruña).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949 y accediendo a la solicitud por don Fernando Campos Galán, Juez comarcal de tercera categoría en situación de exce-

dencia forzosa por supresión del Juzgado Comarcal de Mesia (La Coruña).

Este Ministerio ha acordado nombrar al referido funcionario para el desempeño del Juzgado Comarcal de Trazo (La Coruña), del que deberá posesionarse en el plazo y forma que establece el artículo 18 del citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de enero de 1952 por la que se promueve a Juez municipal de segunda categoría a don Hermenegildo González Menéndez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno segundo a la categoría de Juez municipal de segunda, con el haber anual de 23.800 pesetas, a don Hermenegildo González Menéndez, Juez municipal de tercera categoría que desempeña el cargo en el Juzgado Municipal de Cangas del Narcea (Oviedo), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 3 de agosto de 1951, fecha de la vacante por excedencia de don Jaime Santos Briz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de enero de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Fiscal comarcal don Eduardo Lasa Vidaurreta.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Eduardo Lasa Vidaurreta, Fiscal comarcal en situación de excedencia forzosa, en la que solicita el reintegro al servicio activo en el mencionado cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita, en las condiciones que en el Decreto referido se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de enero de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Fiscal comarcal don Antonio Avila Ariza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Antonio Avila Ariza, Fiscal comarcal en situación de excedencia forzosa, en la que solicita el reintegro al servicio activo en el mencionado cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita, en las condiciones que en el Decreto referido se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de enero de 1952 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Julián Sanguino Gil contra el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo separándole del cargo de Secretario de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Julián Sanguino Gil contra el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo de fecha 20 de octubre de 1951, por la que se le separa del cargo de Secretario de la Justicia Municipal.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que en el expediente instruido aparece probada la comisión reiterada de hechos previstos en el apartado f) del artículo noveno del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha acordado, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 12 del mismo desestimar el recurso de alzada interpuesto y confirmar el acuerdo de separación del expedientado en el cargo de Secretario de la Justicia Municipal, causando baja en el escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de enero de 1952 por la que se nombra a don Antonio Aguilar Carlos Oficial Habilitado provisional del Juzgado Comarcal de San Celoni (Barcelona).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1945 y accediendo a lo solicitado por don Antonio Aguilar Carlos, Secretario de Juzgado de Paz de población inferior a 5.000 habitantes.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el solicitante desempeñaba con carácter provisional el cargo de Oficial Habilitado, y hubo de cesar en el mismo, con reserva de su derecho, como consecuencia de la supresión del Juzgado en que prestaba sus servicios, ha acordado nombrarle con el mismo carácter, y con el haber anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, para el Juzgado Comarcal de San Celoni (Barcelona), debiendo posesionarse de su destino dentro del plazo que establece el artículo 18 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de enero de 1952 por la que se acuerda el cese en el cargo de Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de don Juan Molto Calatayud, por haber cumplido la edad reglamentaria de jubilación forzosa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y por haber cumplido la edad reglamentaria de jubilación forzosa,

Este Ministerio ha acordado el cese de don Juan Molto Calatayud en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Cocentaina (Alicante), que desempeña con carácter provisional por su condición de Secretario suplente de la Justicia Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de enero de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Rafael Sánchez Molina, Auxiliar del Juzgado Municipal número 1 de Córdoba.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por don Rafael Sánchez Molina, Auxiliar del Juzgado Municipal número uno de Córdoba.

Este Ministerio ha acordado declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el citado cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre del año 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1952.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de enero de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don José Tena Encinas, Secretario del Juzgado Comarcal de Grazalema.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don José Tena Encinas, Secretario del Juzgado Comarcal de Grazalema (Cádiz), con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de la Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de enero de 1952 por la que se dan normas para la investigación de la riqueza urbana sustraída a la Contribución Territorial.

Ilmo. Sr.: La investigación de la riqueza urbana sustraída a la Contribución Territorial viene dando tan satisfactorios resultados, que conviene intensificarla promoviendo la actuación de los Inspectores del Tributo, sin las limitaciones que por razón de especialidad establece la Orden de 12 de abril de 1946.

Al propio tiempo, debe recordarse que la función evaluatoria de la riqueza urbana, a efectos tributarios, corresponde privativamente a los Arquitectos al servicio de la Hacienda mientras que la investigadora puede y debe realizarse

por estos funcionarios y por los demás Inspectores del Tributo.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Todos los funcionarios técnicos y diplomados afechos a las Inspecciones Provinciales de Hacienda, independientemente de la investigación de los tributos que respectivamente tengan encomendada de modo general o privativo están obligados a invitar a los propietarios de fincas urbanas sustraídas total o parcialmente a la Contribución Territorial que grava esta riqueza y que hayan omitido la declaración reglamentaria, a que la formulen, procediendo a levantar acta de los descubrimientos que realicen.

2.º La declaración formulada por un contribuyente a requerimiento del personal inspector se liquidará con carácter provisional por la Administración, pasando después las actuaciones al Servicio de Valoración Urbana, para su comprobación. Si el líquido imponible señalado por dicho Servicio coincidiese con el declarado por el contribuyente, y que sirvió de base para la liquidación provisional del tributo, éste se convertirá de modo automático en definitiva. En caso contrario, la Administración dictará el acuerdo que proceda.

3.º Si el contribuyente no hubiere presentado en su día la declaración reglamentaria o lo hubiere hecho con productos inferiores a los verdaderos, y se negara a formularla o a rectificar la anterior a requerimiento de los Inspectores del Tributo, se levantará acta de presencia, modelo 2, y no se practicará liquidación alguna mientras no se haya realizado la valoración facultativa, entendiéndose que al liquidar el tributo, si fuese procedente, se calificará el acto como de defraudación u ocultación, según corresponda. No obstante, tratándose de bases imponibles derivadas de alquileres que consten fehacientemente, se practicará la liquidación antes de que dicha valoración facultativa se efectúe.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

ORDEN de 17 de enero de 1952 inscribiendo a «Caja Previsora de Crédito La Cibeles», S. A., en el Registro de entidades particulares de Ahorro, Capitalización y Similares como «empresa de fines concretos».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud que acompañada de la documentación exigida por la legislación vigente eleva a este Ministerio la representación legal de «Caja Previsora de Crédito La Cibeles», S. A., con domicilio en Barcelona, y en la que dando cuenta de la modificación sufrida en su naturaleza jurídica, al proceder de la transformación de la Asociación Mutua «Caja Previsora de Crédito», solicita ser inscrita en el Registro del artículo 54 del Estatuto de Entidades Particulares de Ahorro, Capitalización y Similares, como «empresa de fines concretos», de las incluidas en el apartado c) del artículo 39 de dicho Cuerpo legal, clasificación similar a la de «entidad de objetivos y finalidades especiales» del número 3.º del artículo 26 del propio Estatuto, en el que aparecía encuadrada la Asociación de referencia, por Orden Ministerial de 26 de agosto de 1931, de la cual es continuadora «La Cibeles», S. A.;

Vistos los artículos 26 (apartado 3.º), 39 (apartado c), 42, 94, 95, 100, 101, 102, 213 y 228 y concordantes del Estatuto antes citado;

Vistas las Ordenes de este Ministerio de 25 de enero de 1947, 5 de junio de 1951 y 26 de noviembre de 1951, dirigidas, respectivamente, a V. I. y a los Ilmos. señores Directores generales de Contribuciones y Régimen de Empresas y Timbre y Monopolios;

Vistos los favorables informes de las Secciones Actuarial y de Ahorro de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I., este Ministerio ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º «Caja Previsora de Crédito La Cibeles», S. A., se inscribirá en el Registro de Entidades particulares de Ahorro, Capitalización y Similares, creado por el artículo 54 del Decreto-ley de 21 de noviembre de 1929, como «empresa de fines concretos», clasificándola en el apartado c) del artículo 39 del expresado Estatuto y aprobando la documentación presentada al efecto con las observaciones formuladas por ese Centro.

2.º «Caja Previsora de Crédito La Cibeles», S. A. se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Asociación Mutua Caja Previsora de Crédito, «entidad de objetivos y finalidades especiales», que estaba clasificada en el número 3.º del artículo 26 del Estatuto de 21 de noviembre de 1929.

3.º Para garantizar debidamente los intereses de los antiguos asociados a la Asociación Mutua «Caja Previsora de Crédito» la Dirección General de Seguros y Ahorros dictará las normas económicas y financieras que estime pertinentes.

4.º De conformidad con el artículo 57 del Decreto-ley de 21 de noviembre de 1929, la presente autorización podrá ser objeto de modificación en el supuesto de que se acordase la revisión de la vigente legislación sobre el ahorro particular, referente a las «empresas de fines concretos», en cuyo caso «Caja Previsora de Crédito La Cibeles», S. A., habría de adaptar su funcionamiento a las nuevas normas que se dictasen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 24 de enero de 1952 por la que se le concede a la Sociedad Anónima de Seguros de Enfermedades, domiciliada en Barcelona, denominada «El Auxilio de los Enfermos» aumento de su capital social y uso de cifras del suscrito y desembolsado.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Sociedad Anónima de Seguros de Enfermedades «El Auxilio de los Enfermos», en cuanto a la aprobación de las modificaciones estatutarias introducidas por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 21 de junio de 1951, elevando hasta 600.000 pesetas el capital social, y vista asimismo la documentación remitida por la Entidad en cuanto a su suscripción y desembolso de 200.000 pesetas del referido capital;

Visto el favorable informe emitido por la Sección quinta de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto conceder la aprobación solicitada, autorizando a la Entidad para figura en su documentación de seguros las cifras de 600.000 pesetas de capital suscrito y 200.000 pesetas de capital desembolsado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de enero de 1952 por la que se aprueba con carácter provisional el Escalafón del Cuerpo de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria.

Ilmo. Sr.: Confeccionado el Escalafón del Cuerpo de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria según las normas del Reglamento de 14 de junio de 1935, Orden ministerial de 8 de noviembre de 1943 y disposiciones complementarias, a fin de que sirva de instrumento en los concursos de antigüedad para provisión en propiedad de las plazas vacantes en la plantilla correspondiente, al objeto de alcanzar la normalidad en los servicios propios de tales plazas, así como en la organización del citado Cuerpo.

Este Ministerio, en armonía con lo expuesto, ha tenido a bien aprobar con carácter provisional el Escalafón del Cuerpo de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria, cuya publicación se autoriza por la presente Orden, el cual da comienzo con don Santos Anchia Castillo y termina con don Fausto Pe Muñoz.

El citado Escalafón deberá ser publicado por el Consejo General de Colegios Oficiales Auxiliares Sanitarios en el «Boletín Oficial» de dicha Institución y surtirán los mismos efectos legales que si la publicación hubiera tenido lugar en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, concediéndose a los interesados un plazo para formular reclamaciones, que terminará el día 31 de marzo del corriente año.

Las instancias formulando reclamación serán dirigidas a la Dirección General de Sanidad por conducto del Consejo General de Colegios Oficiales de Auxiliares Sanitarios, debiendo obrar aquéllas en la Dirección General de Sanidad, juntamente con relación nominal, duplicada, de los reclamantes, el día 20 del mismo mes de marzo, y no se admitirá ninguna reclamación que no haya sido cursada por el referido conducto.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 10 de enero de 1952.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de diciembre de 1951 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes en la séptima categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad,

Este Ministerio ha dispuesto que los Catedráticos de las Universidades que se indican a continuación asciendan a la expresada séptima categoría, con el sueldo anual de veintidós mil pesetas y una mensualidad extraordinaria anual conforme a las prescripciones de la Ley de 15 de marzo de 1951, y efectos económicos de la fecha siguiente a la de posesión de sus destinos:

Don Fernando Garrido Falla, de la Universidad de Zaragoza.

Don Manuel Clavero Arévalo, de la de Salamanca.

Don Rafael Rodríguez Vidal, de la de Zaragoza.

Don Arsenio Fraile Ovejero, de la de Barcelona; y

Don Jesús Larralde Berrio, de la de Santiago.

El señor Fraile continuará en el percibo de las 3.000 pesetas anuales más que, en concepto de aumento de sueldo, tiene reconocidas.

Los anteriores ascensos serán referidos con cargo al crédito que figura consignado en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de enero de 1952 por la que se reorganiza el Consejo Nacional de la Música.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 3 de abril de 1941 fué creado el Consejo Nacional de la Música, al que, juntamente con la Comisaría General de la Música, como organismo ejecutivo, se encomendaba la misión de estudiar y encauzar cuantos problemas se relacionan con la vida musical, y en especial los referentes a la educación y cultura musicales españolas.

La experiencia de estos años, en los que tan brillante labor han desarrollado ambos organismos, ensanchando cada día más el campo de sus actividades, aconseja ampliar la composición del Consejo y renovar su funcionamiento, de modo que mantenga un contacto más directo con la labor cotidiana de la Comisaría General y atienda al mismo tiempo al estudio sustantivo de los problemas musicales y a la realización de sus soluciones, dando entrada en él a nuevos elementos y haciendo su actuación más activa; merced a la creación de un Comité ejecutivo derivado de él.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º El Consejo Nacional de la Música, cuya misión queda señalada en el artículo 1.º de la Orden de 3 de abril de 1941, por la que fué creado, estará presidida por el Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, y será Vicepresidente de él el Comisario general de la Música, integrándolo además los siguientes Vocales: el Ilmo. Sr. Director general de Radiodifusión; el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Madrid; el Delegado del Gobierno en los Conservatorios de Música; cuatro Académicos de la Real de Bellas Artes de San Fernando y uno de la Real Española de la Lengua; el Jefe Nacional del SEU; el Director del Instituto de Cultura Hispánica; el Jefe Nacional del Sindicato del Espectáculo; un representante del Instituto de Musicología del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; el Secretario del Comisario general de la Música; un Profesor de Conservatorio y un Crítico musical y tres Vocales, de reconocida competencia musical, todos ellos libremente designados por el Ministro.

2.º El Consejo Nacional de la Música se reunirá dos veces al año, convocado por la Presidencia, y tantas otras cuantas ésta lo estime necesario.

3.º El Consejo constará de un Comité ejecutivo de siete miembros, que atenderá a todos los aspectos de la vida musical, ejecución de los acuerdos del Consejo Nacional y estudios de las iniciativas o proyectos que le encomiende el Director general de Bellas Artes, que lo presidirá,

siendo Vicepresidente el Comisario general de la Música, y Vocales, los que libremente designe el Ministro de entre los que componen el pleno del Consejo.

4.º El Comité ejecutivo habrá de reunirse una vez al mes y siempre que fuere convocado por la Presidencia.

5.º La Comisaría General de la Música seguirá constituida en la forma que actualmente lo está y que expresan los artículos 3.º y 4.º de la Orden citada de 3 de abril de 1941.

6.º En el plazo de tres meses, a partir de su constitución, el Consejo Nacional redactará, a propuesta del Comité ejecutivo, el Reglamento que regule su funcionamiento, y que habrá de ser aprobado por el Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 25 de enero de 1952 por la que se encomienda al Patrimonio Forestal del Estado el fomento y racionalización de la plantación y cultivo del chopo y se crea la correspondiente Comisión Nacional.

Ilmo. Sr.: De las especies forestales productoras de maderas blandas destacan por la importancia de las superficies que pueden disponerse para su cultivo en el territorio nacional, los chopos, álamos y temblones, en todas sus variedades, siendo su interés equivalente, si no superior, al que en la actualidad tiene para nuestra economía forestal los eucaliptos, ya área de cultivo mucho más limitada, ha disminuido como consecuencia de las plantaciones llevadas a cabo en el último decenio.

Resulta, por tanto incuestionable la conveniencia de fomentar el cultivo de los chopos, álamos y temblones. Para el logro de este objetivo se ofrece como medida de eficacia más directa e inmediata la de que por la Administración se favorezca e intensifique la utilización adecuada de las áreas forestales susceptibles de poblarse con esas especies, brindando a la iniciativa privada encaminada a la expresada finalidad, las plantas necesarias, asesoramiento técnico convenientes para que sean empleadas aquellas variedades seleccionadas que, además de ser las más adecuadas al medio y de mayor resistencia a las enfermedades características de dichas especies, ofrezcan el máximo crecimiento y proporcionen las maderas de características tecnológicas más favorables, habida cuenta de su ulterior utilización.

Dados los fines cuya realización tiene asignada al Patrimonio Forestal del Estado, parece aconsejable que sea encomendada a este Organismo la acción estatal que a tenor de lo expuesto resulta precisa para proporcionar a las personas y entidades interesadas en la formación, conservación y mejora de los nuevos choperales, los conocimientos existentes sobre la materia y la ayuda técnica precisa, así como la selección de plantas necesarias que hagan posible el cultivo, con carácter general de aquellas variedades que ya se obtengan en nuestro país o hayan de importarse, sean más convenientes.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se encomienda al Patrimonio Forestal del Estado el fomento y ra-

rionalización de las plantaciones y cultivos del chopo e. todo el territorio nacional.

Para facilitar el cumplimiento de este cometido se crea dentro del mencionado Organismo la Comisión Nacional del Chopo.

Segundo.—Será Presidente de la Comisión Nacional del Chopo el Director general del Patrimonio Forestal del Estado, y formarán parte de la misma como Vocales:

El Jefe del Servicio Nacional de la Madera; el Jefe del Departamento de Planificación y Fomento de Cultivos del Patrimonio Forestal del Estado; un Ingeniero del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, en representación de la Dirección General de Montes; un representante del Instituto Nacional de Colonización, y un Ingeniero de Montes, afecto al Patrimonio Forestal del Estado, especializado en el cultivo del chopo.

Desempeñara las funciones de Secretario permanente de la mencionada Comisión el Ingeniero de Montes del Patrimonio Forestal del Estado que designe el Director general del mismo.

El Ministro de Agricultura, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, podrá ampliar la Comisión Nacional del Chopo, designando como nuevos Vocales a aquellas personas cuya colaboración estimare conveniente para el mejor cumplimiento de los fines que se le encomiendan.

Tercero.—La Comisión Nacional del Chopo desarrollará los siguientes cometidos:

1.º Proponer a la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado las medidas y acciones que estime pertinentes para:

a) Fomentar el cultivo del chopo en todo el territorio nacional.

b) Desarrollar la plantación de árboles y variedades de chopo seleccionadas, creando los viveros precisos para la obtención de clones nobles, estaquillas y plantas de elección.

c) Distribuir adecuadamente, y con la debida garantía, las plantas que el Patrimonio Forestal del Estado produzca, en cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

d) Definir los estudios y planes de investigación que resulten necesarios para facilitar la producción de plantas seleccionadas, obtención de clones nobles, mejora de los tratamientos culturales, patología del chopo y estudio sistemático de las maderas de las distintas variedades y especies, con el fin de facilitar y hacer más racional su aprovechamiento.

e) Realizar la labor educativa y de propaganda necesaria para el mejor desarrollo de los cometidos que por este Departamento se asignan al Patrimonio Forestal del Estado.

f) Normalizar las clasificaciones y tipos de chopo, de manera que se supriman las denominaciones incorrectas y se garantice el particular debidamente en sus adquisiciones de plantas a viveristas particulares, estableciendo a tal respecto las necesarias garantías de las variedades producidas.

2.º Informar y asesorar a la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado en aquellos asuntos relativos al fomento y racionalización de las plantaciones y cultivo del chopo que ésta someta a su consideración.

3.º Mantener a través de la Secretaría Permanente de la Comisión el debido contacto con las Comisiones e Institutos extranjeros del chopo.

4.º Unificar reunir, a través de la Secretaría Permanente de la Comisión, los trabajos de inventariación e investigación concerniente al chopo, a la elección y obtención de clones nobles, formas de cultivo, utilización de sus distintas especies y variedades.

5.º Asesorar a los particulares y entidades industriales relacionados con el cultivo e industrialización del chopo, recibiendo y contestando cuantas consultas se le hagan.

6.º Proponer cuantas medidas legales consideren deben dictarse para la consecución de los fines que se persiguen con la creación de esta Comisión.

Cuarto.—La Comisión Nacional del Chopo funcionará a través de una Secretaría Permanente que, integrada en el Patrimonio Forestal del Estado, desarrollará los acuerdos de la mencionada Comisión, funcionando como una Subsección propia del mencionado Organismo, dentro de su Sección de Planificación y Fomento de Cultivos, con el personal técnico y auxiliar necesario que el mismo ponga a su disposición.

Quinto.—El Patrimonio Forestal del Estado podrá coordinar aquellos trabajos de investigación o de carácter experimental que estime pertinentes con el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias o con cualesquiera otros Centros que trabajen en cuestiones análogas o concordantes con las que se definen en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director del Patrimonio Forestal del Estado.

ORDEN de 29 de enero de 1952 por la que se otorgan concesiones de enseñanzas de Capataces a las entidades que se relacionan y para los títulos que se indican.

Ilmo. Sr.: Establecidas por Decreto de 7 de septiembre de 1951, con carácter provisional, las enseñanzas de formación profesional agraria, creando diversos tipos de títulos de Capataces agrícolas y dictadas las normas correspondientes por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1951, el Ministerio de Agricultura otorga las siguientes concesiones de enseñanzas de Capataces a las entidades que a continuación se relacionan y para los títulos que también se especifican:

Granja Escuela «José Antonio», de la Diputación de Valladolid, concesionaria para las enseñanzas de Capataces en sus distintas modalidades: Agrícolas, Mecánicas de Ganadería y de Industrias Agrícolas.

Granja Escuela del Frente de Juventudes de Quinto de Ebro (Zaragoza), para la de Capataces Mecánicos Agrícolas.

Excm. Diputación Provincial de Madrid, para la de Capataces Forestales.

Granja Escuela de Agricultura de la Diputación de Albacete para las de Capataces Agrícolas y Mecánicos Agrícolas.

Granja Escuela Provincial de La Coruña, para la de Capataces de Plagas.

Granja Escuela de la Obra Sindical de Colonización de Talavera de la Reina, para la de Capataces Agrícolas.

Granja Escuela de la Obra Sindical de Colonización de Heras (Santander), para las de Capataces Agrícolas y de Industrias Agrícolas.

Granja de la Diputación Provincial de Guipúzcoa en Fraisoro, para la de Capataces de Ganadería.

Granja Escuela de Agricultura de Sevilla, para las de Capataces Agrícolas y Mecánicos Agrícolas.

2.º Queda autorizada la Dirección General de Coordinación Crédito y Capacitación Agraria para que, a propuesta de la Sección de Capacitación, otorgue a cada una de las entidades concesionarias la subvención por curso y alumno establecida en el artículo sexto de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1951, dentro de las limitaciones que en dicho artículo figuran.

3.º La Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria queda también autorizada para establecer las condiciones de los conciertos, dentro siempre de lo que figura en la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1951.

4.º Queda facultada la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria para dictar las disposiciones complementarias de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

Rectificación a la Orden de 18 de enero de 1952 que establecía el régimen a que habrán de ajustarse las prórrogas o novaciones de las concesiones de zonas algodoneras.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 35, correspondiente al día 4 de febrero de 1952, páginas 529 y 530, se rectifica en el sentido de que en el segundo párrafo, cuarta línea, donde dice «que existía en el momento de la iniciativa», debe decir «que existía en el momento de la iniciación», y en el segundo párrafo del artículo segundo, última línea, donde dice «que fijan sobre la materia», debe decir «que rijan sobre la materia».

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de diciembre de 1951 sobre corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado, por excedencia de doña María del Carmen Moreno Pérez.

Ilmo. Sr.: Concedida la excedencia voluntaria a doña María del Carmen Moreno Pérez, por Orden de 10 de diciembre de 1951 y efectos a partir del día 4 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la siguiente corrida de escalas, con lo que ascienden los siguientes funcionarios:

Doña María del Pilar Macarrón Almería a Ayudante Comercial del Estado de primera clase, con 10.080 pesetas anuales; y

Don Vicente García Méndez, a Ayudante Comercial del Estado de segunda clase, con 8.400 pesetas anuales, surtiendo efectos económicos y administrativos a partir del día 5 de diciembre del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1951.—Por delegación, Jaime Alba.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales

Transcribiendo relación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales, colocados por el orden en que, como resultado del sorteo celebrado, han de actuar en los ejercicios, y señalando fecha, hora y lugar de presentación para dar comienzo los ejercicios.

Num.	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo	Num.	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo
1	Pérez Morenos, José María	Libre.	80	Reñones Vega, Victoriano	Libre.
2	Pérez Ocaña, Nicolás	Idem.	81	Resco García, Gregorio	Idem.
3	Pérez Peña, Luis	Idem.	82	Resurrección Iglesias, Miguel	Idem.
4	Pérez y Pérez, Eduardo	Idem.	83	Retamero León José	Idem.
5	Pérez Piernas Carlos	Idem.	84	Reventós Fructuoso, Joaquín	Idem.
6	Pérez Rodríguez, Jesús	Ex combatiente.	85	Rey Sierra, Roberto	Idem.
7	Pérez Ruiz, Patricio	Libre.	86	Reyes Ramírez Manuel	Idem.
8	Pérez Sáenz, Amancio	Idem.	87	Reyes Caballero José	Idem.
9	Pérez Sánchez, Francisco	Idem.	88	Rincón García, Francisco	Idem.
10	Pérez de Urrechú y Gómez, José	Idem.	89	Rincón Sevilla, Agustín	Idem.
11	Pérez Villanueva, Clemente	Idem.	90	Río del Ca., Alejandro del	Idem.
12	Peytavi Sánchez, Manuel	Idem.	91	Rioja Fernández, Gregorio	Idem.
13	Piñilla González, Hilario	Idem.	92	Rivas Baeza, Luis	Idem.
14	Pino Molero, Isidoro del	Idem.	93	Rivas González, Cipriano	Idem.
15	Pinto Villarrubia, Pedro	Idem.	94	Rivas Rivas, Jesús María	Idem.
16	Pintor Jiménez Antonio	Ex combatiente.	95	Rivera Fiel, Eduardo	Idem.
17	Piña Astéin, Joaquín	Libre.	96	Rivera Vivas, Filiberto	Idem.
18	Piña Durán, Antonio Román	Idem.	97	Rivera Vivas José	Idem.
19	Piñero Rey, Javier	Idem.	98	Rivero Bautista, Luis	Idem.
20	Piñera Carrillo Pascual	Ex combatiente.	99	Rivero Torreo, José Antonio	Ex combatiente.
21	Planas Ariza, Miguel	Libre.	100	Rivero Navarro Enrique	Libre.
22	Plasencia Martínez, Rafael	Idem.	101	Rivero Rabosa, Tomás	Idem.
23	Platas Borne, Angel	Idem.	102	Robles Díaz Antonio	Idem.
24	Plaza Flores, José	Idem.	103	Robles Galindo, Manuel	Idem.
25	Plumed Barcelona, Virgilio	Idem.	104	Robles Rodríguez, Luis	Idem.
26	Portillo Merino José	Idem.	105	Rocano López Angel	Idem.
27	Pomar Jiménez José	Idem.	106	Rocha Freijo, Briceño	Ex combatiente.
28	Ponce Balseras, Emilio	Idem.	107	Rocha Moya, Manuel	Libre.
29	Ponce Solla, Felcísimo	Idem.	108	Podero Pinel Antonio	Idem.
30	Porrás Córdoba Antonio	Idem.	109	Rodrigo Calvo, Mauro	Idem.
31	Poveda Navarro Julio Macario	Idem.	110	Rodrigo Poza, Pedro	Idem.
32	Poza Viñaras Victoriano	Idem.	111	Rodríguez Acevedo, Matías	Idem.
33	Pozo de Diego, Alberto de	Idem.	112	Rodríguez Alonso, Francisco Per-	
34	Prestel Zarza, Benito	Idem.		nando	Idem.
35	Prieto Costela Ricardo Eduardo	Idem.	113	Rodríguez del Arco, Ambrosio	Idem.
36	Prieto Fernández, Eugenio	Idem.	114	Rodríguez Arribas, Marcelino	Idem.
37	Prini Perona, Carlos	Idem.	115	Rodríguez Arrogante Crescencio	Idem.
38	Puebla Alonso Baslides	Idem.	116	Rodríguez Bebia, Manuel	Idem.
39	Puente Aller Julián	Idem.	117	Rodríguez Calderón Fernández, An-	
40	Pulido González, Felipe	Idem.		gel	Idem.
41	Pulido Reina, Rafael	Idem.	118	Rodríguez Conell Manuel	Idem.
42	Pulido Rodríguez, Rafael	Idem.	119	Rodríguez Criado, Julio	Idem.
43	Puy Llana, Medardo	Idem.	120	Rodríguez Fernández, Emilio	Idem.
44	Puyol Gil Joaquín	Idem.	121	Rodríguez García, José	Idem.
45	Quejido Huéscar José	Idem.	122	Rodríguez Gobernador, Luis	Ex combatiente.
46	Quer Villar, Santiago	Idem.	123	Rodríguez Hermoso, Francisco	Libre.
47	Quiclos Carrasco, Tomás	Idem.	124	Rodríguez Hernández, Julio	Idem.
48	Quiles Vinaja, José	Idem.	125	Rodríguez Fernández, Manuel An-	
49	Quintanilla Varela, César	Idem.		gel	Idem.
50	Quintas Ronda Félix	Idem.	126	Rodríguez Fernández, Víctor Anas-	
51	Quintas Ronda, José	Idem.		tasio	Idem.
52	Quiñones Contreras, Antonio	Idem.	127	Rodríguez Gandui, Francisco	Idem.
53	Quiñones Garzo, Manuel	Idem.	128	Rodríguez García, Cristóbal	Idem.
54	Rafael González, Manuel	Idem.	129	Rodríguez García, Pablo	Idem.
55	Ralfas Cester Vicente	Idem.	130	Rodríguez García, Ramón	Idem.
56	Ramasco González Gerardo	Idem.	131	Rodríguez González, Antonio	Idem.
57	Ramírez Miralles, Simón	Idem.	132	Rodríguez Lage, Camilo	Idem.
58	Ramírez Moreno, Juan Miguel	Ex cautivo.	133	Rodríguez Losada, Angel	Idem.
59	Ramírez Moreno, Mariano	Libre.	134	Rodríguez Macías, José	Idem.
60	Ramírez Núñez José	Idem.	135	Rodríguez Mendoza, Julio	Idem.
61	Ramírez de Silva, Rafael	Idem.	136	Rodríguez Nieto Rafael	Idem.
62	Ramiro González, José Luis	Idem.	137	Rodríguez Olmo Julio	Idem.
63	Ramón Pelada José Antonio	Idem.	138	Rodríguez Ortega, Emilio	Idem.
64	Ramos Juarros, Enrique Raúl	Idem.	139	Rodríguez Puertas, Juan	Idem.
65	Ramos Lores, Luis	Idem.	140	Rodríguez Rodríguez, Casimiro	Idem.
66	Ramos Martín Bienvenido	Idem.	141	Rodríguez Rodríguez, José	Idem.
67	Ramos Ramos, Antonio	Idem.	142	Rodríguez Rodríguez, Teodomiro	Idem.
68	Rancaño Rivera, Antonio	Idem.	143	Rodríguez Rodríguez, Teodoro Ro-	
69	Rangel Martín, Francisco	Idem.		gello	Idem.
70	Ransanz Simal Antonio	Idem.	144	Rodríguez Sánchez, Dámaso	Idem.
71	Raventós Fructuoso, Francisco	Idem.	145	Rodríguez Serna Julio	Idem.
72	Raya Raya, Andrés	Ex combatiente.	146	Rodríguez Toledo Rafael	Idem.
73	Raya Segura, Francisco	Libre.	147	Rodríguez Vallejo, Félix Pablo	Idem.
74	Requera Bellido, Agustín	Ex combatiente.	148	Rojas Moreno, José	Idem.
75	Redondo Alvarez, Bernabé	Libre.	149	Rojas Laselle, Francisco	Idem.
76	Redondo Herrero Máximo	Idem.	150	Roldán Alvarez, Andrés	Idem.
77	Redondo Martín Ovidio	Idem.	151	Roldán Fernández, Constantino	Idem.
78	Reina López Ricardo	Idem.	152	Roldán Gonzalo Manuel	Idem.
79	Remón Vidorreta, Juan	Idem.	153	Roldán Pardo, Dalmacio	Idem.

Num.	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo	Num.	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo
154	Roldán Ruiz, José Luis	Libre.	244	Sánchez Rico, José	Libre.
155	Rollin Diez, Miguel	Idem.	245	Sánchez Rodríguez, Pedro	Idem.
156	Rollón Ramos, Julio	Idem.	246	Sánchez Rosa, Crisanto	Idem.
157	Roma Blasco, Angel	Idem.	247	Sánchez Ruano, Hermenegildo	Idem.
158	Román Calvo, Félix Jesús	Idem.	248	Sánchez Sánchez, Jerónimo	Ex combatiente.
159	Roman Rubio Francisco	Idem.	249	Sánchez y Sánchez, Lorenzo	Libre.
160	Romero Baena, Francisco	Idem.	250	Sánchez y Sánchez, Virgilio	Idem.
161	Romero Cervero Pascual	Idem.	251	Sánchez Santos, Emilio	Idem.
162	Romero López, Francisco	Idem.	252	Sánchez Segarra, Teodoro	Idem.
163	Romero Martel, Idefonso	Idem.	253	Sánchez Senso, Modesto Maximiliano	Idem.
164	Romero Martínez, Antonio	Idem.	254	Sanchidrián Barrachina, Joaquín	Idem.
165	Romero Merchan, Juan	Idem.	255	Sancho Bernardo, Gerardo	Idem.
166	Romero Sánchez, Angel	Ex combatiente.	256	Sangar Merino, Paulino	Idem.
167	Rosa Cabrera, Juan de la	Libre.	257	Sanjuan Santamaría, Cándido	Idem.
168	Rosal Cuervo, Eden Nicolás	Idem.	258	Sanleandro Tous, Salvador	Idem.
169	Rosal Cuervo, Manuel del	Idem.	259	Sanmartín Calvo Modesto	Idem.
170	Rosales López, Alfredo	Idem.	260	Sanmartín Prieto, Silvestre	Idem.
171	Roselló Felipe, Vicente	Idem.	261	Santaolalla Fernández, Manuel	Idem.
172	Roselló Pemenia, Pedro	Idem.	262	Santana Carrera, Manuel	Ex combatiente.
173	Rovira Ramos, Cristóbal	Idem.	263	Santiago Campo, Unigido	Idem.
174	Rovo Ripollés, José	Idem.	264	Santiago Diez, Ramón	Idem.
175	Ruano de Vega, Antonio	Idem.	265	Santiago del Pozo, Eduardo Amalio	Idem.
176	Rubio Bretón, Constancio	Idem.	266	Santín Rodríguez, José Ramón	Caballero mutilado.
177	Rubio Caballero, Fernando	Idem.	267	Santonja Lloréns, Emilio	Libre.
178	Rubio González, Nemesio	Idem.	268	Santos Antón, Alejandro	Idem.
179	Rubio Mallo, Ismael	Idem.	269	Santos Cea, José	Ex combatiente.
180	Rubio Márquez, Antonio	Idem.	270	Santos Cea, Santiago	Libre.
181	Rubira Viciana, Modesto	Idem.	271	Santos Martín, Francisco	Ex combatiente.
182	Rueda Pérez, Ramón	Idem.	272	Sanz Blasco, Domingo	Libre.
183	Rufo Tapia, Manuel	Idem.	273	Sanz Gallegos, Aurelio	Idem.
184	Ruiz Bascones Dionisio	Idem.	274	Sanz García, Antonio	Idem.
185	Ruiz Elías, Carlos	Idem.	275	Sanz García, Constancio	Idem.
186	Ruiz Erás, Manuel	Idem.	276	Sanz García, Francisco	Ex combatiente.
187	Ruiz Gil, Alfonso	Ex combatiente.	277	Sanz González, Santiago	Libre.
188	Ruiz Hernández, José	Libre.	278	Sanz González, Tiburcio	Idem.
189	Ruiz Lozano, Antonio	Idem.	279	Sanz Gonzalo, Raimundo	Idem.
190	Ruiz Luengo, Ricardo	Idem.	280	Sanz Herráiz, Vicente	Idem.
191	Ruiz Morollón Alfonso	Idem.	281	Sanz Martín, Mario	Idem.
192	Ruiz Rodríguez, José María	Idem.	282	Sanz Sacristán, Antonio	Idem.
193	Ruiz Ruiz, Pedro	Idem.	283	Sanz Sancho Petronilo	Idem.
194	Ruiz Sánchez, Baldomero	Idem.	284	Sanz y Sanz, Lucio	Idem.
195	Ruiz Serrano, Vicente	Idem.	285	Saro Aguirre, Eduardo	Idem.
196	Ruiz Vicente, Santiago	Idem.	286	Saro Muñoz, Elebaan	Idem.
197	Rumazo Iglesias, Fernando	Idem.	287	Segado Romero, Joaquín	Idem.
198	Sablo Gómez, Antonio	Idem.	288	Segovia Oliveras, Vicente	Idem.
199	Sacristán Martín, Eulogio	Idem.	289	Seguí Guardiola, Julián Bautista	Idem.
200	Sáenz Alvarez, Raimundo	Idem.	290	Segura Sala, José María	Idem.
201	Sáenz Pérez, Juan	Idem.	291	Señas Núñez, Félix	Idem.
202	Sahuquillo García, Miguel	Idem.	292	Sendarrubias Ruiz, Antonio	Idem.
203	San Geroteo Gómez, José	Idem.	293	Señas Campoyo, José	Idem.
204	Salz Alonso, Delfín	Idem.	294	Seoane Pombo José María	Idem.
205	Salz Ramírez, Francisco	Idem.	295	Sequi García, Luis	Idem.
206	Salz Tovar, Esteban	Idem.	296	Serna Cobos, Félix	Idem.
207	Sala Torra, Alejandro	Idem.	297	Serna Martínez, José María	Idem.
208	Salazar Alba, Juan	Caballero mutilado.	298	Serrano Olalla, José María	Idem.
209	Salazar del Valle, Gonzalo	Libre.	299	Serrano Serrano, Manuel	Idem.
210	Salgado Prieto, Daniel	Idem.	300	Servilla Cuadrado, Luis	Idem.
211	Salvá Soler, José	Idem.	301	Sesmero Rodríguez, Agustín	Idem.
212	Sánchez Abad, José	Idem.	302	Siguero Moreno, Ulpiano	Idem.
213	Sánchez Alava, Juan	Idem.	303	Sierra Hernanseiz, Luis	Idem.
214	Sánchez Ambrosio, Tadeo	Idem.	304	Sierra Morán, Pedro	Idem.
215	Sánchez Barbero, Fernando	Idem.	305	Sierra Romero, Rafael	Idem.
216	Sánchez y Benítez, Manuel	Idem.	306	Siles Jimeno, Pedro	Ex combatiente.
217	Sánchez Cabello, Casimiro	Idem.	307	Silva Molina, Juan	Libre.
218	Sánchez Calzada, Jesús	Idem.	308	Silván Abad, Jos.	Idem.
219	Sánchez Casado, Juan Manuel	Ex combatiente.	309	Simal Aparicio, Agustín	Idem.
220	Sánchez Castillo, Mateo	Libre.	310	Simón Monleón, Isidro	Ex combatiente.
221	Sánchez Cerezo Manuel	Idem.	311	Smith Gámez, Antonio	Libre.
222	Sánchez Fernández, José	Idem.	312	Solama Domec, José	Idem.
223	Sánchez García, Agustín	Idem.	313	Solé Luis, José	Ex combatiente.
224	Sánchez García Baltasar	Idem.	314	Solera Villarreal, Aquilino	Libre.
225	Sánchez García Ramón	Idem.	315	Solis Paredes, Fernando	Idem.
226	Sánchez García Salvador	Idem.	316	Sos Ariza, Francisco	Idem.
227	Sánchez García Vidal	Idem.	317	Soto Cano, Juan	Idem.
228	Sánchez Gómez, Julián	Ex combatiente.	318	Sousa Sánchez, Rafael	Ex combatiente.
229	Sánchez Gómez, Manuel	Libre.	319	Suárez Alen, José	Libre.
230	Sánchez-Horneros Andrádez, Aquilino	Idem.	320	Suárez González, Isaac	Idem.
231	Sánchez Jover, Alfredo	Idem.	321	Suárez Gutiérrez, Felipe	Idem.
232	Sánchez Lozano, Angel	Idem.	322	Subirats Tuyas, Antonio	Idem.
233	Sánchez Martín, José	Idem.	323	Tabares Sánchez, José	Idem.
234	Sánchez Martín, Juan Bienvenido	Idem.	324	Tablañillo Ceniza, Adrián	Idem.
235	Sánchez Mirasierra, Eusebio	Idem.	325	Tarancón Federico, Luis	Idem.
236	Sánchez Núñez, Emilio	Idem.	326	Tardón Gómez Julián	Idem.
237	Sánchez Olivera, Juan Manuel	Idem.	327	Tarin Mesado, Rafael	Idem.
238	Sánchez Padilla, José	Idem.	328	Tejedor Sanz, Fortunato	Idem.
239	Sánchez Palomo Luis	Idem.	329	Teruel Andreo, Blas	Idem.
240	Sánchez Patiño Francisco	Idem.	330	Timón Mateos, David	Idem.
241	Sánchez Pérez, Ramón	Idem.	331	Timón Martín, Félix	Idem.
242	Sánchez Pérez, Saturnino	Idem.	332	Tizón López, Marcellino	Idem.
243	Sánchez Resino, Marcellino	Idem.	333	Tobajas Monreal, Ricardo Manuel	Idem.

Num.	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo	Num.	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo
334	Toledo Dominguez, Pedro	Libre.	423	Yubero Rodríguez Alejandro	Libre.
335	Toledo Ruiz, Luis	Idem.	424	Zabala Cañizares, Julián	Idem.
336	Tomé Losada, Juan	Idem.	425	Zafra Durán Juan	Idem.
337	Tordesillas Martín, Esteban	Huérfano de guerra.	426	Zafrilla Cerdán, José	Idem.
338	Tornel Lacárcel Antonio	Libre.	427	Zapata Ortega, Sebastián	Idem.
339	Tornos Pulido, Andrés	Idem.	428	Zapatero Pérez, Isidro	Idem.
340	Torra Miró, Olegario	Idem.	429	Zarza Martínez, Antonio	Idem.
341	Torrado Corrales, Miguel	Fx combatiente.	430	Zarzueta Corrales Juan José	Idem.
342	Torrado Santos, José	Idem.	431	Zaratáin Adulce, Augusto José	Idem.
343	Torralba García, Segundo	Libre.	432	Zornoza Peracho, Ramiro	Idem.
344	Torre Castillo, Francisco Jesús	Idem.	433	Zúñiga Izco, Felipe	Idem.
345	Torre Velardas, Manuel Cesáreo de la	Idem.	434	Abad Cobello, Pedro	Idem.
346	Torrecilla Collado, Esteban	Idem.	435	Abad Diaz, Eladio	Idem.
347	Torres Fraga, Enrique	Idem.	436	Abad Gisbert, Mayórico	Idem.
348	Torres Garcí-Varela, Luis	Idem.	437	Abad Salinas Emiliano	Idem.
349	Torres Nieto, José	Idem.	438	Abella Armesto, Avelino	Idem.
350	Torres Puerta, Ramón	Idem.	439	Abril Herrero, José Luis	Idem.
351	Torrijo Lucas, Evaristo	Idem.	440	Acero Arroyo, Marceliano	Idem.
352	Tortosa Gil, Andrés Juan	Idem.	441	Acero Peña, Marceliano	Idem.
353	Tostado Paraiso, David	Ex combatiente.	442	Acero Rodríguez, Antonio	Idem.
354	Traigueros Comos, Joaquín	Libre.	443	Acosta Alvarez, Francisco	Idem.
355	Trigo Osorio, Eduardo	Idem.	444	Adrados Cerezo Isidro	Caballero mutilado.
356	Tudela García, Joaquín	Idem.	445	Aguado Escinas, Francisco	Libre.
357	Tuñas Jiménez, Julián	Idem.	446	Aguado Rodríguez, Marino	Idem.
358	Turiño Ballester, Marciano	Idem.	447	Aguado Calcerrada, Benito	Idem.
359	Ucelay Franco, Santiago	Idem.	448	Agudo Tenorio, Juan	Ex combatiente.
360	Ugarte Murga, Enrique	Idem.	449	Aguilera López, Antonio	Libre.
361	Utesa Jiménez, José	Idem.	450	Aguilera de Pablo, Felipe	Idem.
362	Vacas Frias, Antonio	Idem.	451	Aguilera Pedraza, Francisco Antonio	Idem.
363	Vacas Hernández, Manuel Francisco	Idem.	452	Aguirre Flores, José	Huérfano de guerra.
364	Vadillo Cortázar, Julio	Idem.	453	Aguirre Gracia, Vicente	Libre.
365	Val Castillo, Víctor Manuel	Idem.	454	Almaro Cerón, Juan	Idem.
366	Valderrama Lara, Antonio	Idem.	455	Alarcón Luján, Lázaro	Idem.
367	Valderrama Monedero, Manuel	Idem.	456	Alarcón Pérez, Antonio	Idem.
368	Valencia López Manuel	Ex combatiente.	457	Alba Alvarez, Manuel	Idem.
369	Valeta Lafita, José	Idem.	458	Albarrán Martín Juan Francisco	Idem.
370	Valín Valín, José	Libre.	459	Alcalde Rodríguez, Antonio	Idem.
371	Vallejo Zapata, Luis	Idem.	460	Alcobendas Chamizo, Inocente Emilio	Idem.
372	Valls Hortega, Carlos	Idem.	461	Alcolea Algora, Vidal	Idem.
373	Vacuero Mochales, Pablo	Idem.	462	Alda Gutiérrez, Alfredo	Idem.
374	Varela Mera, Antonio	Idem.	463	Aledo Marzo, Antonio	Idem.
375	Varela Baldayo, Antonio	Idem.	464	Alejandro López, Pantaleón	Idem.
376	Varo Arenas, Miguel	Ex combatiente.	465	Alejo Lalanda Julio	Idem.
377	Vasco Bajón, Ladislao	Libre.	466	Aler Mauri, Joaquín	Idem.
378	Vázquez Amor, Ernesto	Idem.	467	Alirangues Herranz, Leonardo	Idem.
379	Vázquez Caraballo, Raúl	Idem.	468	Almazán Escribhe, Marcelo	Idem.
380	Vázquez García, David	Idem.	469	Almeida Orosio, Celedonio	Ex combatiente.
381	Vázquez García, Julián	Idem.	470	Alonso Alonso, Primitivo	Libre.
382	Vázquez Iglesias Adolfo	Idem.	471	Alonso Castaño, Domingo	Idem.
383	Vázquez Sobrino, José María	Ex combatiente.	472	Alonso Hernández, Francisco	Idem.
384	Vega Bravo, Antonio	Libre.	473	Alonso Paisán, Félix	Ex combatiente.
385	Veiga López, Ramón	Idem.	474	Alonso Palazuelos, Félix	Libre.
386	Vela Martínez, Luis	Idem.	475	Alonso Pérez, Alfonso	Idem.
387	Velasco Artiaga, Florencio	Idem.	476	Alonso Rodríguez, Sebastián	Idem.
388	Velasco Esteban, Félix	Idem.	477	Alonso Sastre, Vicente	Idem.
389	Velasco Fernández, Miguel	Idem.	478	Alvarez Alvarez, Emilio	Idem.
390	Velasco Velasco, Mauro	Idem.	479	Alvarez Alvarez, Fernando	Idem.
391	Velázquez López, José	Idem.	480	Alvarez Alvarez, Serafin	Idem.
392	Verdú Bernabéu, Alvaro Vicente	Idem.	481	Alvarez-Arenas Molina, Franco	Idem.
393	Vegara Seama, Jaime	Caballero mutilado.	482	Alvarez García, Claudino	Idem.
394	Vortedo, Guzmán, Rafael	Libre.	483	Alvarez García, Eliseo	Idem.
395	Viana Eusa Salvador	Idem.	484	Alvarez González, Román	Idem.
396	Vicente Belsa Manuel	Idem.	485	Alvarez Mavordomo, Miguel	Idem.
397	Vicente Martínez, Benito	Ex combatiente.	486	Amado Cámara Felipe	Idem.
398	Vicente Miguel, Magin	Libre.	487	Amez Franco, Sifredo	Idem.
399	Vicente Muñoz, Francisco	Idem.	488	Amo Jiménez, Manuel del	Dependiente de víctima de guerra.
400	Vicente Pineda, José Luis	Idem.	489	Andrés Alonso, Mateo	Idem.
401	Vicente Velamazán, Santiago	Idem.	490	Andrés Fernández, Juan	Libre.
402	Vida Planells, Juan	Idem.	491	Andrés Pérez, Luis	Idem.
403	Vida Iniesta, Antonio	Idem.	492	Andrés Villarreal Crescencio	Idem.
404	Vidal Villar, José	Idem.	493	Angel Martínez, José	Idem.
405	Victoria López, Antonio	Idem.	494	Angulo Díez, Gregorio	Idem.
406	Vigón Sánchez, Enrique Armando	Idem.	495	Angulo Salinas, Francisco	Idem.
407	Vila Sánchez, Manuel	Idem.	496	Aniz Poza, Emiliano	Idem.
408	Vilches López, Eduardo	Idem.	497	Antón Marcos, Francisco	Idem.
409	Vilela Lodeiro, José Elicerio	Idem.	498	Antón Rodríguez, Pollano	Idem.
410	Villa Miralpeix, José	Idem.	499	Antón del Val Juan	Idem.
411	Villalba Ariza, Alfonso	Idem.	500	Antonio Pascual, Jesús de	Idem.
412	Villalba Pérez, Vicente	Idem.	501	Antoranz de Frutos, Félix Miguel	Idem.
413	Villalta Villalta, Fernando	Idem.	502	Aparicio Chicote, Quindio	Idem.
414	Villanueva Jiménez, Celso	Idem.	503	Aparicio Gómez, Pedro	Idem.
415	Villarejo Alvarez, Abel	Idem.	504	Aragón Camino, Ambrosio	Idem.
416	Villarreal Rubio Fidel	Idem.	505	Aragón Díaz, Andrés	Idem.
417	Villaveirán Sampedro, Modesto Leonardo	Idem.	506	Aragón García Luis	Idem.
418	Villegas Aroca, Antonio	Idem.	507	Araguz González, Domingo	Ex combatiente.
419	Villebas Oliver, Manuel	Idem.	508	Aranda Mariscal, Juan Ramón	Libre.
420	Virosta López, Juan	Idem.	509	Arzujo Oquillas, Félix	Idem.
421	Waiser Sánchez, Cristóbal	Idem.	510	Arcos Rubio, Mario de	Idem.
422	Yagüe Martínez, Marcelino	Idem.	511	Arenas Pérez, Nenancio	Caballero mutilado.
			512	Arenas Quintela, César	Libre.

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo
513	Arenillas Hernández Pedro	Libre.
514	Argote Urieta Manuel	Idem.
515	Argüello Granado, Miguel	Idem.
516	Arias Alvarez Ugena, Emilio	Idem.
517	Arizleta López, Martín	Idem.
518	Armada Alvarez, José	Idem.
519	Armengol Martínez, Alfonso	Idem.
520	Arnalz Ibáñez Vicente	Idem.
521	Arquillos Morales, Rafael	Idem.
522	Arranz Alvarez, Félix	Idem.
523	Arranz Redondo, Francisco	Ex combatiente.
524	Arredondo Morcillo, Jacinto	Libre.
525	Arrogante Gómez, Petronilo	Idem.
526	Arroyo Oñada, Rufino	Idem.
527	Arroyo Martínez Luis	Idem.
528	Arruga Ganchí, Angel	Idem.
529	Arza Esteban, Angel	Idem.
530	Asencio Gómez, José	Idem.
531	Asenjo Alvaro, Simón	Idem.
532	Asensio Martínez, José	Idem.
533	Asensio Romero, Constandio	Idem.
534	Astaburuaga García, Justo	Idem.
535	Astudillo Díaz, Eulogio	Idem.
536	Asuero Romero, Eduardo	Ex combatiente.
537	Avilés Montalbán, Francisco	Libre.
538	Avllón y Avllón, Félix de	Idem.
539	Ayuso Medina, Manuel	Idem.
540	Aznar Sánchez, Adolfo	Ex combatiente.
541	Aznarés Castillo, Anselmo	Libre.
542	Bachiller Bélar Antonio	Idem.
543	Bádenes Badía Vicente	Idem.
544	Baena González, Pedro	Idem.
545	Baena Hurtado, Carmelo	Idem.
546	Bañillo Bellota, Tirso	Idem.
547	Baixauli López, Antonio	Idem.
548	Baleriola Gascón, Juan	Idem.
549	Balifo Valiñas Benito	Idem.
550	Ballano Hildaigo, Ricardo	Ex combatiente.
551	Ballesteros Bonilla, Lucio Antonio	Libre.
552	Ballesteros Ibáñez, Bonifacio	Idem.
553	Ballesteros Villalba, Félix	Idem.
554	Ballesteros Villalba, Marino	Idem.
555	Bande Ollerros, José	Idem.
556	Baños Freire, Francisco	Idem.
557	Barbo Crespo, Abilio	Idem.
558	Barca Fabre, Alfredo	Idem.
559	Barca Cervera Gregorio	Idem.
560	Barca Rincón, José	Idem.
561	Barona Ruiz, Antonio	Idem.
562	Barona Velar, José María	Idem.
563	Barquero Jurado, Carlos	Idem.
564	Barrachina García de Cuerva, Federico	Idem.
565	Barráu Hoyos-Limón, Adolfo	Ex combatiente.
566	Barriga Romero Angel	Libre.
567	Barrio Gutiérrez, Juan Bautista	Idem.
568	Barroso Navarro, Juan Francisco	Idem.
569	Bartolomé Ruiz, Bonifacio Manuel	Ex combatiente.
570	Bascuñana Asensio Carlos	Libre.
571	Batista Figuerola, Ramón	Idem.
572	Baztán Echeuz, Gil	Idem.
573	Belart Castells, Ricardo	Idem.
574	Belda Castillo Vicente	Idem.
575	Beltrán Iglesias, Melchor	Idem.
576	Bellido Borrego, Rafael	Ex combatiente.
577	Bellido Herrador, Luis	Libre.
578	Bello Sánchez Rebato, Domingo	Idem.
579	Bellón Gigante Juan Antonio	Idem.
580	Benavente Lázaro, Alfredo	Idem.
581	Benedetti López, Alonso	Idem.
582	Benítez Berzosa Juan	Idem.
583	Benítez Tamajón, Idefonso	Idem.
584	Benito Huertas, Luis Pedro	Idem.
585	Benito Mínguez, Julio	Idem.
586	Benito Vicente, Longinos	Caballero mutilado.
587	Berenzuer Catalán Salvador	Libre.
588	Bermejo Feria, Manuel	Ex combatiente.
589	Bermejo Fernández, Mariano	Libre.
590	Bernal Sánchez, Francisco	Idem.
591	Bevia Pitol, Rafael	Idem.
592	Blanco Dobón, Vicente	Idem.
593	Blanco Domínguez, Francisco	Idem.
594	Blanco Gallardo, Francisco	Idem.
595	Blanco Gallego, Anastasio	Ex combatiente.
596	Blanco Prieto, Ignacio	Libre.
597	Blanco Rojo Constantino	Idem.
598	Blanco Sánchez, José	Ex cautivo.
599	Blanco Tascón, Emilio Amador	Libre.
600	Blas Sáenz, Donato	Idem.
601	Blázquez Cerca, Miguel	Idem.
602	Blázquez Fernández, Joaquín	Idem.
603	Blázquez Paniagua, Luis	Idem.

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo
604	Bodero Alonso Máximo	Libre.
605	Boliver Basart, José	Idem.
606	Boluda Huéscar, Juan	Idem.
607	Boronat Boronat, Vicente	Idem.
608	Borrego Comerón, Angel	Idem.
609	Botella Molina, Andrés	Idem.
610	Bové Bové Miguel	Idem.
611	Boyero Martín, Jesús	Idem.
612	Boyero Martín, Jesús	Idem.
613	Bozal García, Alfredo	Idem.
614	Bragado Martín, Demetrio	Idem.
615	Braña González, Jesús	Idem.
616	Braña López, Enrique	Idem.
617	Bravo Arranz, Manuel	Idem.
618	Bravo de Gracia Eduardo	Idem.
619	Bravo Merino, Justo	Idem.
620	Briceño Moratilla, Rafael	Idem.
621	Brio Falcón, Carlos del	Idem.
622	Bronchalo Moreda, José	Idem.
623	Buendía Candel, Fernando	Ex combatiente.
624	Buendía Nieva, Teófilo	Libre.
625	Buendía Sánchez, Francisco	Idem.
626	Buena Garrido Eliseo	Idem.
627	Buján Rodríguez, Alejandro	Idem.
628	Burón Alvarez, Ramón	Idem.
629	Caballero de Blas, Pedro	Idem.
630	Caballero Fraile, Sabiniano	Idem.
631	Caballero Ortiz, Antonio	Idem.
632	Caballero del Río, Esteban	Idem.
633	Cabelle Alvarez, Juan	Ex combatiente.
634	Cabezudo Rodríguez José Germán	Libre.
635	Cabrera Almagro, Eugenio	Idem.
636	Cabrera Salcedo, Eusebio	Ex cautivo.
637	Cabrerizo Pacheco, Gil	Libre.
638	Cabrerizo San Mateo Gregorio	Idem.
639	Calderano Uceda, Manuel	Idem.
640	Calurano del Casar, Manuel	Idem.
641	Calvo Fernández, José	Ex combatiente y caballero mutilado.
642	Calvo Ibáñez José	Libre.
643	Calvo Jiménez, Feliciano	Caballero mutilado.
644	Calvo Velasco, Isaias	Libre.
645	Calzada Atienza, Eusebio	Idem.
646	Calle Hernández, Juan	Idem.
647	Calle Izquierdo, Eduardo	Idem.
648	Calle Sánchez, Jacinto de la	Idem.
649	Calleja Manzanares, José	Idem.
650	Calleja Moya Rafael	Idem.
651	Canacho Revelo, Antonio	Idem.
652	Cámara Olalla, Antonio de la	Idem.
653	Camargo Lancharro, Fernando	Idem.
654	Camazón Casares, Eduardo Francisco	Idem.
655	Campanario Puente, Santos	Idem.
656	Campayo Manzaneda, Manuel	Idem.
657	Campos Mustieles, Vicente	Idem.
658	Campos Sánchez, Jesús	Idem.
659	Campoy Abas, Anastasio	Idem.
660	Campoy Guirado, Serafin	Idem.
661	Campozano Garrido, Manuel	Idem.
662	Caro Albacete, Domingo Fernando	Idem.
663	Caro Rayón, Bonifacio	Idem.
664	Carovas Fernández, Pedro	Idem.
665	Carovas Zamora, Marcos	Idem.
666	Cantos Corral, Miguel	Idem.
667	Cardas Muñoz, Antonio	Idem.
668	Carpa Staud, Antonio	Idem.
669	Caballero Díaz, Rafael	Idem.
670	Carballo Rodríguez, Juan	Idem.
671	Carapeto Fernández, Carlos	Idem.
672	Caravantes Rama, Valentín	Idem.
673	Carazo García Félix	Idem.
674	Carballo Pardo Antonio	Idem.
675	Carbonell Gallardo, Joaquín	Idem.
676	Cardenosa Durán Rafael	Idem.
677	Carmona Barrera, Francisco	Idem.
678	Carmona Cabezas, Victorio	Idem.
679	Carmona Iglesia, Francisco	Idem.
680	Carrascal Aguilar, Valeriano	Idem.
681	Jarrerías Calvo, Pedro José	Idem.
682	Jarrerías Martínez, Ricardo	Idem.
683	Correro Alcalde, Leocadio	Idem.
684	Carrillo Juan, Angel	Idem.
685	Carro Carro, Antonio	Idem.
686	Carrondo Paniagua, Francisco	Caballero mutilado.
687	Casado Amo, Juan	Libre.
688	Casado Gómez Gregorio	Idem.
689	Casado Lardo, Ananías	Idem.
690	Casado Yagüe, Prudencio	Idem.
691	Casal Fernández, Jesús	Idem.

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo
692	Casanova Martínez, Carmelo	Ex combatiente.
693	Casares Dalama Alberto	Libre.
694	Casillas Casillas, Francisco	Idem.
695	Casla Sebastián, Julián	Idem.
696	Caso Muñoz, Agapito	Idem.
697	Casquero Castro, José Ramón	Idem.
698	Castañares Jiménez, Antonio	Idem.
699	Castaño García, Manuel	Idem.
700	Castaño Vega, Jesús	Idem.
701	Castela Castela, Bartolomé	Idem.
702	Castela Castela, Manuel	Idem.
703	Castelló Castro, Rafael	Idem.
704	Castilla Mudarra, Francisco	Idem.
705	Castillo Gascón, Joaquín	Idem.
706	Castillo Martínez, Román del	Idem.
707	Castiella Marichal, Domingo	Idem.
708	Castro Coletto, Antonio	Idem.
709	Castro García, Félix	Idem.
710	Castro Hontanilla, Tomás	Idem.
711	Catalán Martínez, José	Idem.
712	Cauto García, José	Idem.
713	Cebrián Beltrán, Bienvenido Vicente	Idem.
714	Cendoya Eguiguren, Lucio	Idem.
715	Cerdeña Armas, Miguel	Idem.
716	Cerezal Cebrián, Antonio	Idem.
717	Cerezal Cebrián, Francisco	Idem.
718	Cerezo Olmeda, Manuel	Idem.
719	Cerra Navarro, Rafael Amado	Idem.
720	Cid González, Manuel	Idem.
721	Cid Montero, Leonardo	Idem.
722	Ciria Sainz, Jesús Gregorio	Idem.
723	Ciriano Delso, Isidro	Idem.
724	Cirujano Cirujano, Francisco	Idem.
725	Cobos Ruiz, José	Idem.
726	Concepción Fernández, Segundo	Idem.
727	Cojo Benito, Eleuterio	Caballero mutilado.
728	Conejo Rosado, José	Ex combatiente.
729	Conesa Ripall, Guillermo	Libre.
730	Contreras Hernández, Juan María	Idem.
731	Contreras Rodríguez, Eduardo	Idem.
732	Corbo Acedo, Sabas	Idem.
733	Corcuera Jorge, Avelino	Idem.
734	Cordero Harto, Ramón	Idem.
735	Cordero Procura, Manuel	Idem.
736	Cordero Ruiz, Juan de Dios	Idem.
737	Cordero Zama, Antonio	Idem.
738	Cordón y Merchá, Eusebio	Idem.
739	Corral García, José del	Idem.
740	Corral Quesada Juan	Idem.
741	Corrales Serrano, José Antonio	Idem.
742	Correa López, Juan	Idem.
743	Corrochano Sánchez, Dionisio	Idem.
744	Corsino Hernández, José	Ex combatiente.
745	Cortázar Arechavala, José Luis	Libre.
746	Cortés Montes, Máximo Juan	Idem.
747	Correa García, Manuel	Idem.
748	Costa Guillén, Francisco	Idem.
749	Costela Ruiz, Antonio	Idem.
750	Crespillo Espadas, Antonio	Idem.
751	Criado Nuriel, Ignacio	Idem.
752	Cruz Ferrer, Horacio	Idem.
753	Cruz Tijeras, Emillio	Idem.
754	Cuadrado López Juan	Idem.
755	Cuenca Castro, Francisco	Idem.
756	Cuervo Díaz, Antonio	Idem.
757	Cuesta Sánchez, Antonio	Idem.
758	Cuñado García, Jesús	Idem.
759	Curiel García, Roberto	Idem.
760	Curiel Moreno, Carlos	Idem.
761	Chamorro Morán, Francisco	Idem.
762	Chamorro Salvador, Claudio	Idem.
763	Charco Galiano, Ramón	Idem.
764	Chares Fernández, Nicanor	Idem.
765	Chocano Sepúlveda, Javier	Idem.
766	Dato Villa, Pascual	Idem.
767	Dávila Villar, Julio	Idem.
768	Daviu, Roca, Guillermo	Idem.
769	Delgado Delgado, Teodoro	Idem.
770	Delgado González, Marcelino	Idem.
771	Delgado Lafuente, Pedro	Idem.
772	Delgado Navarro, Fernando	Idem.
773	Delgado Robles, Jacinto	Idem.
774	Delgado Rubio, Ángel	Idem.
775	Delgado Zúñiga, José María	Idem.
776	Delicado Vidal, Antonio	Idem.
777	Díaz Arias, Joaquín	Idem.
778	Díaz Díaz Eustaquio	Idem.
779	Díaz García, Francisco	Idem.
780	Díaz Díaz, Jesús	Idem.
781	Díaz Gómez, Jorge	Idem.
782	Díaz Gómez, Pablo	Idem.

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo
783	Díaz Martín, Antonio	Libre.
784	Díaz Moreno, Santiago	Idem.
785	Díaz Navarro, Regino	Idem.
786	Díaz Orta Juan	Idem.
787	Díez Bartolomé, Adolfo	Idem.
788	Díez Boué, Carlos	Idem.
789	Díez García, Heliodoro	Idem.
790	Díez Morcillo, Fernando	Idem.
791	Dios López, Ildelfonso de	Idem.
792	Dobao Arrojo, Manuel Julián	Idem.
793	Dobón Cortés, Miguel	Idem.
794	Doce Abad Mariano	Idem.
795	Domingo Dorado, Carlos	Idem.
796	Dominguez Alonso, José	Idem.
797	Dominguez Bautista, Eduardo	Idem.
798	Dominguez Cagigas, Serafín	Idem.
799	Dominguez López, Pablo	Idem.
800	Dominguez Macías, Natalio	Idem.
801	Dominguez Martínez, Antonio	Idem.
802	Dominguez Parrilla, Manuel	Idem.
803	Dueñas Pérez, Pedro	Idem.
804	Duque Martín, Francisco	Idem.
805	Durán Corales, Emilio	Idem.
806	Durán Peña, Pedro	Idem.
807	Durán Rodríguez, Joaquín	Idem.
808	Durán Velasco, José	Idem.
809	Echevarría Alvarez, Manuel	Idem.
810	Escobar Frías, Honorio	Idem.
811	Escobar Pérez, Magdalena	Idem.
812	Escribano Manrique, Bienvenido	Idem.
813	Escudero Martín, Feliciano	Idem.
814	Escudero Monge, Alfredo	Idem.
815	Escudero Rodríguez, Mateo	Ex combatiente.
816	Escudero Sánchez, José	Libre.
817	Espino Montón, Carlos del	Idem.
818	Espinosa Rodríguez, Francisco	Idem.
819	Espinosa Vial, Jesús	Idem.
820	Espuga Carro, Fernando	Idem.
821	Esquerdo Fernández, Gaspar	Idem.
822	Estalayo Alonso, Justo	Idem.
823	Esteban Blanco, Emillio	Idem.
824	Esteban Hernández, Francisco	Idem.
825	Esteban Hernández, Pablo	Idem.
826	Esteras Latorre, Feliciano	Idem.
827	Estero de la Vega, Angel María	Idem.
828	Estévez Rodríguez, Alvaro	Idem.
829	Estévez Rodríguez, Francisco	Idem.
830	Estévez Rodríguez, Urbano	Idem.
831	Evangello Puente, Félix	Idem.
832	Expósito Bahamonde, Miguel	Idem.
833	Fajardo Moreno, Eloy	Idem.
834	Falagán Santos, Jesús	Idem.
835	Falcón Falcón, Luis	Caballero mutilado.
836	Fanjul Menéndez, Ceferino	Ex combatiente y caballero mutilado.
837	Fernández Abad, Eulogio Luis	Libre.
838	Fernández Alvarez, Domingo	Idem.
839	Fernández Asprón, José	Idem.
840	Fernández del Barco, Eugenio	Idem.
841	Fernández Blanco, Luis	Ex combatiente.
842	Fernández Caballero, Joaquín	Libre.
843	Fernández Calvo, Pedro	Idem.
844	Fernández del Canto, Manuel	Idem.
845	Fernández Castro, Enrique	Idem.
846	Fernández Diz, Carmelo	Idem.
847	Fernández Fernández, José	Idem.
848	Fernández Fernández, José Joaquín	Idem.
849	Fernández Fernández, Ramiro	Idem.
850	Fernández García, Mariano	Idem.
851	Fernández y González, Antonio	Idem.
852	Fernández González, Gumersindo	Idem.
853	Fernández Gordillo, José	Ex combatiente.
854	Fernández Gutiérrez, Manuel	Idem.
855	Fernández Herranz, Miguel Angel	Libre.
856	Fernández Huete, Juan	Idem.
857	Fernández López, Ricardo	Ex combatiente.
858	Fernández Malvárez, José Antonio	Libre.
859	Fernández Manteca, Manuel	Idem.
860	Fernández Marcote, José Manuel	Idem.
861	Fernández Marín, Antonio	Idem.
862	Fernández Martín, Rafael	Idem.
863	Fernández Martínez, Florentino	Idem.
864	Fernández Ramos, Luis	Idem.
865	Fernández Reguero, Antonio	Idem.
866	Fernández Rodríguez, Fabián	Idem.
867	Fernández Sánchez, José	Idem.
868	Fernández Sánchez, Mariano	Idem.
869	Fernández Sánchez Mora, Fidel	Idem.
870	Fernández Sánchez de la Rosa, Rafael	Ex combatiente.
871	Fernández Solleiro, Fernando	Libre.

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo	Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo
872	Fernández Valmayor, Amador	Libre.	965	García Meléndez, Francisco	Libre.
873	Fernández Valle, Gerardo	Idem.	966	García Montañés Manuel	Idem.
874	Fernández Vargas, Pedro	Idem.	967	García Munera, José	Idem.
875	Ferreiro Alvarez, Pedro	Ex combatiente.	968	García Negral, Anastasio	Idem.
876	Ferreiro Fernández, Dionisio	Libre.	969	García-Nieto Palao, Vicente	Idem.
877	Ferreiro Fernández, Luis	Idem.	970	García Núñez, Eugenio	Idem.
878	Ferrer Aracil Francisco Juan	Idem.	971	García del Olmo, Aquilino	Idem.
879	Ferrera y Ferrera, Carlos	Idem.	972	García del Olmo, Aquilino	Idem.
880	Ferrero Carretero, Luis	Idem.	973	García Pérez, José	Idem.
881	Fidalgo Prada, Manuel	Idem.	974	García Pérez José	Idem.
882	Figueira Lado, Miguel	Idem.	975	García Pérez, Mariano	Idem.
883	Fiuza Cao, Manuel	Idem.	976	García Raspeño, Apolinar Agustin	Idem.
884	Flores Ramírez, Emerio	Idem.	977	García del Río, Aquilino	Idem.
885	Florin Godino, Juan	Idem.	978	García Rivera, Gerardo	Idem.
886	Font Masó Luis	Huérfano de guerra.	979	García Ródenas, Martín	Idem.
887	Fontanillo Merino, Antonio Angel	Libre.	980	García Rojo Fidencio	Idem.
888	Fontiveros González, Juan	Idem.	981	García Romero, Celestino	Idem.
889	Fornells Semell, Francisco	Idem.	982	García Ruiz, Adolfo	Idem.
890	Francisco García, José María	Idem.	983	García Ruiz, Francisco Pascual	Idem.
891	Freire Elorriaga, Gabino	Idem.	984	García Sánchez, Francisco	Idem.
892	Fuente de Pedro, Higinio de la	Idem.	985	García Sánchez, José	Idem.
893	Fuentes Ambrona, Manuel	Idem.	986	García Santamaría, Dionisio	Ex combatiente.
894	Fuentes Flores, Aurelio	Idem.	987	García Saldaña, José	Libre.
895	Fuentes Poveda, Edilberto	Idem.	988	García Tribaldos Celestino	Idem.
896	Fuentes Fernández, Tomás	Ex combatiente.	989	García Vacas, Carlos	Idem.
897	Fumero León, Pedro	Libre.	990	García Valero, Salvador	Idem.
898	Furtado Zalba, José	Idem.	991	García Vallejo, Constantino	Idem.
899	Gajate Pascua, Juan	Idem.	992	García Vaquero, Dionisio	Idem.
900	Galán Luque, Luis	Idem.	993	García Vacuero, Urbano	Idem.
901	Galindo Feijoo, Frutos	Idem.	994	García Varo, Marcos	Idem.
902	Galván Vera José	Idem.	995	García Vega Fausto	Idem.
903	Gálvez Vilchez, José	Idem.	996	García Vico, José	Idem.
904	Gallardo Blanco, Manuel	Idem.	997	García Domingo, Vicente	Idem.
905	Gallardo Caballero, Gabriel	Idem.	998	Gargallo Labordeta, José Antonio	Idem.
906	Gallardo Martos, Joaquín	Idem.	999	Garijo García, Laurentino	Idem.
907	Gallardo Rodríguez, Antonio	Idem.	1.000	Garrido Buela, José	Idem.
908	Gallardo Segura, Francisco	Idem.	1.001	Garrido Carrasco, José	Idem.
909	Gallego Carabajo, Marcial	Idem.	1.002	Garrido Mota, Federico	Idem.
910	Gallego Jiménez Daniel	Idem.	1.003	Garzón Marcos, Isidoro	Idem.
911	Gallego Losada, Gerardo	Idem.	1.004	Gascó Martín Luis	Idem.
912	Gallego Martín, Ricardo	Idem.	1.005	Gascón Pascual, Leoncio	Idem.
913	Gallego Mesa, Antonio	Idem.	1.006	Caspar Blanco, José	Idem.
914	Gallo Niño José	Idem.	1.007	Gijón Terrón, José	Idem.
915	Gamundi Carceller, Eusebio	Idem.	1.008	Gil Barbera, Nicolás	Idem.
916	Gancedo Ibarrodo, Luis	Idem.	1.009	Gil Isasi, Matías	Idem.
917	Garcés Guerrero, Florencio	Idem.	1.010	Gilil Sánchez Antonio	Idem.
918	García Agullera Enrique	Idem.	1.011	Giménez Barreiro Manuel	Idem.
919	García Agullera Ubaldo	Ex combatiente.	1.012	Giménez Martínez, Luis	Idem.
920	García Albalá, José	Idem.	1.013	Giménez Martínez, Luis	Idem.
921	García Alonso, Cirilo	Libre.	1.014	Ginestra Broto Manuel	Idem.
922	García Amador, Jerónimo	Idem.	1.015	Girón Girón, Jacinto	Idem.
923	García Aranda, Gabriel	Idem.	1.016	Girón y Girón, Luis	Idem.
924	García Asenjo, Nicolás	Idem.	1.017	Gismera Gonzalo, Avelino	Idem.
925	García Asturiano, Celestino	Idem.	1.018	Gismera Gonzalo Gregorio	Idem.
926	García Blanco Gonzalo	Idem.	1.019	Gómez Albarrán, José María	Idem.
927	García Blanco, Juan	Idem.	1.020	Gómez Beltrán, Diego	Idem.
928	García Barquez, Tomás	Idem.	1.021	Gómez Calonge, Albino	Idem.
929	García Cáceres, Claudio	Idem.	1.022	Gómez Díez, Isidoro	Idem.
930	García Calzón, Marcial	Idem.	1.023	Gómez González, Antonio	Idem.
931	García del Campo, Manuel	Idem.	1.024	Gómez González José	Idem.
932	García Candela, José	Idem.	1.025	Gómez Gil, Manuel	Idem.
933	García Casillas, Feliciano	Idem.	1.026	Gómez Gutiérrez, Martín	Idem.
934	García Cerdán, Antonio	Idem.	1.027	Gómez Lacruz Juan	Idem.
935	García Cubero, Luis	Idem.	1.028	Gómez Madrid, Felipe	Idem.
936	García Chamorro, Francisco	Idem.	1.029	Gómez Martín, Teodosio	Idem.
937	García Delgado, Antonio	Idem.	1.030	Gómez Parra, Agustín	Idem.
938	García Díaz, Pedro	Idem.	1.031	Gómez Pedrero, Alfonso	Idem.
939	García de Diego, Alejandro	Idem.	1.032	Gómez Pérez, Jesús	Ex combatiente.
940	García Durán, Jesús	Idem.	1.033	Gómez Quijano, Guillermo	Libre.
941	García Durán, Manuel	Idem.	1.034	Gómez Reboredo, Claudio Laureano	Idem.
942	García Gago, Francisco	Idem.	1.035	Gómez Riquel, Samuel	Idem.
943	García Gago, Francisco	Idem.	1.036	Gómez Robles, Adrián	Idem.
944	García Gago, Julio	Idem.	1.037	Gómez Sánchez, Eugenio	Idem.
945	García Gambín, Juan Pedro	Idem.	1.038	Gómez Sánchez, Miguel	Idem.
946	García García, Benedicto	Idem.	1.039	Gómez de la Serna Segovia, Oscar	Idem.
947	García García, Juan	Idem.	1.040	Gómez de Tejada y Villalonga, Luis	Idem.
948	García García, Juan Agustín	Ex combatiente.	1.041	Gómez Torrano, Francisco	Idem.
949	García García, Manuel	Libre.	1.042	Gómez Yagüe, Jesús María	Idem.
950	García García, Maximino	Idem.	1.043	González Albarrán, Santiago	Idem.
951	García García Teófilo	Idem.	1.044	González Antolin, Félix	Idem.
952	García Gómez, José	Ex combatiente.	1.045	González Alvarez Crescencio	Ex combatiente.
953	García Gómez, Marcelino	Libre.	1.046	González Bolaño, Manuel	Libre.
954	García Hernández, Francisco	Idem.	1.047	González Calvo, Luis	Idem.
955	García Hernández, Jesús	Idem.	1.048	González Carod, Enrique	Idem.
956	García Hernández, Ramón	Idem.	1.049	González Castillo, Vicente	Idem.
957	García Hortal, Nicolás	Idem.	1.050	González Flores, Juan	Idem.
958	García de la Iglesia, Gabriel	Idem.	1.051	González Franco, César	Idem.
959	García Ingelmo, Martín Ramón	Idem.	1.052	González Franco, Isaias	Idem.
960	García Leal, Ricardo	Idem.	1.053	González Garrido Domingo	Idem.
961	García López, Emilio	Idem.	1.054	González Gil, Francisco	Idem.
962	García Lorente, Cándido	Idem.	1.055	González Gil Germán	Idem.
963	García Manzano, Emilio Jaime	Idem.	1.056	González y González, Manuel	Idem.
964	García Martín, Heliodoro	Idem.	1.057	González Jiménez, Dionisio	Idem.

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo	Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo
1.058	González Lela Cayetano	Libre.	1.149	Hidalgo Cascante, Leandro	Libre.
1.059	González López, Antonio	Idem.	1.150	Hidalgo Miranda, Fernando	Idem.
1.060	González Martín, Balbino	Idem.	1.151	Hidalgo Zaragoza, Jorge	Idem.
1.061	González Martín Honorio	Idem.	1.152	Holguín Franco, Ildelfonso	Idem.
1.062	González Martínez, Bienvenido	Idem.	1.153	Hombre Hombre, José Ramón	Idem.
1.063	González Méndez, José	Idem.	1.154	Hortiguera Portugal, Francisco	Idem.
1.064	González Menor, Carmelo	Idem.	1.155	Hoyos Serrano, Antonio	Idem.
1.065	González Montero Juan	Idem.	1.156	Hoyos González Juan	Idem.
1.066	González Nevado, Manuel	Idem.	1.157	Hoz Mateos Agustín de la	Idem.
1.067	González Novoa José	Idem.	1.158	Huertas Briones Antonio	Idem.
1.068	González Ojeda Eliseo	Idem.	1.159	Huertas González Fernando	Idem.
1.069	González Pérez Cipriano	Idem.	1.160	Huidobro Ruiz Secundino	Ex combatiente.
1.070	González Poblador, Julio	Idem.	1.161	Ibáñez Magallón Francisco	Libre.
1.071	González Romero, Lucas	Idem.	1.162	Ibáñez Monreal Jesús	Idem.
1.072	González Rubio Federico	Idem.	1.163	Ibáñez Montero Antonio	Idem.
1.073	González Sanz, Olegario	Idem.	1.164	Ibarra Rodríguez Julián	Idem.
1.074	González Sgador, Eduardo	Idem.	1.165	Iglesias Bouzán, Eduardo	Idem.
1.075	González Sñoria, Luis	Idem.	1.166	Iglesias Diez, Pedro	Idem.
1.076	González Vila, Manuel Gerardo Eugenio	Idem.	1.167	Iglesia de la Iglesia, Angel de la	Idem.
1.077	Gonzalo Barre Felipe	Idem.	1.168	Iglesias Iglesias, Andrés	Idem.
1.078	Gonzalo Martínez, Ciriaco	Ex combatiente.	1.169	Iglesias Rodríguez Antonio	Idem.
1.079	Gordó Silva Domingo	Libre.	1.170	Illán Gallego Pedro	Idem.
1.080	Gozalo Arraz Felix	Idem.	1.171	Inchausti González, Antonio	Idem.
1.081	Gracia Gracia Marcos	Idem.	1.172	Insúa Elespet Ramón	Idem.
1.082	Gracia Gracia Fermán de	Idem.	1.173	Iniguez Hernández-Pintón, Juan	Idem.
1.083	Granados Albarranch Trinitario	Idem.	1.174	Iparraguirre Aguirre, Félix	Idem.
1.084	Granados Molina, Salvador	Idem.	1.175	Iranzo Arguch, Isidro	Idem.
1.085	Grande Arroyo Antonio	Idem.	1.176	Iruela Moreno, Cayetano	Idem.
1.086	Grajera Benítez, Eva Esté	Idem.	1.177	Iturbe Montes, Cirilo	Idem.
1.087	Guadarrama Martín, Carlos	Caballero mutilado.	1.178	Izal Martínez Antonio	Idem.
1.088	Guerrero Cabete Juan	Libre.	1.179	Izquierdo Izquierdo, Juan Ignacio	Idem.
1.089	Guerrero Gutiérrez, Francisco	Idem.	1.180	Izquierdo Soril, Ricardo	Idem.
1.090	Guerrero Lopez, Manuel	Idem.	1.181	Jaldón Jaldón, Juan	Idem.
1.091	Guijarro Martínez, Irén	Idem.	1.182	Jambrina Jambrina, Ramón	Idem.
1.092	Guil Rodríguez, Nicasio	Ex combatiente.	1.183	Jardón Lorenzo Miguel	Idem.
1.093	Guillén Feria Domingo	Libre.	1.184	Jiménez Agúndez, Juan	Idem.
1.094	Guillén Rey Constantino	Ex combatiente.	1.185	Jiménez Bercial, Francisco	Idem.
1.095	Gutián Carnero, Francisco	Libre.	1.186	Jiménez Blázquez Bonifacio Jacinto	Idem.
1.096	Guizán Martínez, José Miguel	Idem.	1.187	Jiménez Fellú, Cándido	Idem.
1.097	Gullón Rivera Juan Antonio	Idem.	1.188	Jiménez Fernández Molina, Alberto	Idem.
1.098	Gutiérrez y Aróstegui, José María	Idem.	1.189	Jiménez García, Juan	Idem.
1.099	Gutiérrez Parriso, Emilio	Idem.	1.190	Jiménez García, Juan José	Idem.
1.100	Gutiérrez Juque Rafael	Idem.	1.191	Jiménez García, Manuel	Idem.
1.101	Gutiérrez García Antonio	Idem.	1.192	Jiménez Grevara Juan	Ex cautivo.
1.102	Gutiérrez Gorrez, Salvador	Idem.	1.193	Jiménez Jiménez Francisco	Libre.
1.103	Gutiérrez González Manuel	Idem.	1.194	Jiménez Jiménez Manuel	Idem.
1.104	Gutiérrez Romero, Ovidio	Idem.	1.195	Jiménez Lamerca, Antonio	Ex combatiente.
1.105	Gutiérrez Sánchez, Fernando	Idem.	1.196	Jiménez Lechuga Manuel	Libre.
1.106	Gutiérrez Zamora Jaime	Idem.	1.197	Jiménez Machuca Roque José	Idem.
1.107	Haro Esté, Antonio	Idem.	1.198	Jiménez Martínez Roque José	Idem.
1.108	Hedreño Rodríguez Victor María	Idem.	1.199	Jiménez Mena Alfredo	Ex cautivo.
1.109	Heras Caballero Amado	Idem.	1.200	Jiménez Naranjo Cristóbal	Libre.
1.110	Heras Fernández, Antonio	Idem.	1.201	Jiménez Palacios, Segundo	Idem.
1.111	Heras Hidalgo Juan Francisco de las	Idem.	1.202	Jiménez Pérez, José	Idem.
1.112	Heredero Cañas, Angel	Idem.	1.203	Jiménez Pérez Manuel	Idem.
1.113	Heredero Gaitán, José	Idem.	1.204	Jiménez Ruiz Antonio José	Idem.
1.114	Heredia González, Matías	Idem.	1.205	Jiménez Sastre, Angel	Idem.
1.115	Heredia Rodríguez, Francisco	Idem.	1.206	Jiménez de la Torre Juan Francisco	Ex combatiente.
1.116	Hernández Montes, Domingo	Idem.	1.207	Jiménez Valtueña, Moisés	Libre.
1.117	Hernández Collado Luis	Idem.	1.208	Jimenc Sofó, Antonio	Idem.
1.118	Hernández Díaz, Benito	Idem.	1.209	Jullán Rovo Inocencio	Ex combatiente.
1.119	Hernández Domínguez, Antonio	Idem.	1.210	Jurado Ibarra, Jacinto	Libre.
1.120	Hernández García, Fernando	Idem.	1.211	Jurado Reina, José Manuel	Ex combatiente.
1.121	Hernández García, Justo	Idem.	1.212	Justicia García José	Libre.
1.122	Hernández Gisbert, Antonio	Idem.	1.213	Justo Arreclado, Jesús	Idem.
1.123	Hernández González, Rafael	Idem.	1.214	Justo Carnero Mariano	Idem.
1.124	Hernández Hernández, Gaudencio	Idem.	1.215	Lalín García, Gabriel	Idem.
1.125	Hernández Hernández Manuel	Idem.	1.216	Lana Ondiviela Alejandro	Idem.
1.126	Hernández Huerta, Juan	Idem.	1.217	Landa Ortiz de Apodaca, Victor	Idem.
1.127	Hernández López, Manuel	Idem.	1.218	Lanza de la Hoz Manuel	Idem.
1.128	Hernández Martín, José	Idem.	1.219	Lara García Luis	Idem.
1.129	Hernández Martín, Juan	Ex combatiente.	1.220	Larrava Cabodevilla, Ambrosio	Idem.
1.130	Hernández Martínez, Pedro	Libre.	1.221	Lascorz Soria Enrique	Idem.
1.131	Hernández Pérez, Eusebio	Idem.	1.222	Laseca Antón José	Idem.
1.132	Hernández Romojaro, Victor	Idem.	1.223	Laseca Arribas, Teodosio	Idem.
1.133	Hernández Sansegundo Victoriano	Idem.	1.224	Lauzán García, Luis	Ex combatiente.
1.134	Hernández Tordesillas, Antonio	Idem.	1.225	Lázaro Muñoz, Antonio	Libre.
1.135	Hernández Tola, Angel	Idem.	1.226	Leal Gómez, Emilio	Idem.
1.136	Hernando Bavón, Lorenzo	Idem.	1.227	Leal Ledesma, Heliodoro	Idem.
1.137	Herráez Navas, Artemidoro	Idem.	1.228	Leal Maltrén, Isidoro	Idem.
1.138	Herranz Velasco, Jesús	Idem.	1.229	Ledesma Gomara, Teófilo	Idem.
1.139	Herrera Hurtado, José	Idem.	1.230	Lema Ugarte, Alejandro	Idem.
1.140	Herrera Sánchez Antonio	Idem.	1.231	León Capote, Anastasio Rosendo	Idem.
1.141	Herrera Tiburcio José	Idem.	1.232	León González Aurelio	Idem.
1.142	Herrera Arroyo, Pantaleón	Idem.	1.233	León González, Julián	Idem.
1.143	Herrero González, José	Idem.	1.234	León Hidalgo, Rafael	Idem.
1.144	Herrero Gonzalo, José Doroteo	Idem.	1.235	León López Justiniano	Idem.
1.145	Herrero Nogales Justo	Idem.	1.236	León, Muñoz, Miguel de	Idem.
1.146	Herrero Pascual Esteban	Idem.	1.237	Levra Reina, Juan	Idem.
1.147	Herrero Picón, Horacio	Idem.	1.238	Liquiniano López, Emilio	Idem.
1.148	Herrezuelo Bescós, Máximo	Idem.	1.239	Liria Fernández, José	Idem.

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo	Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo
1.240	Loaces Santolaya, Juan	Libre.	1.332	Marco Muro, Angel de	Libre.
1.241	Lorarte Flores, Angel	Idem.	1.333	Marcos Bernini, Miguel	Idem.
1.242	Lobejón Gil, Eduardo	Idem.	1.234	Marc Rodríguez, José	Idem.
1.243	Lombao Hortas, Manuel	Idem.	1.235	Margareto Mateo, Lino	Caballero mutilado.
1.244	López Abad, Pascual	Idem.	1.336	María Herranz, Juan José	Libre.
1.245	López Abellán, Angel	Idem.	1.337	Martín Carrión José	Idem.
1.246	López Abuin, Alejo	Idem.	1.338	Martín García-Asenjo, Marto	Idem.
1.247	López Agrela Antonio	Idem.	1.339	Martín López, Conrado	Idem.
1.248	López Alba, Enrique	Idem.	1.340	Marqués Lastra, Manuel	Idem.
1.249	López Almansa Guillermo	Idem.	1.341	Marqués Pérez, Victor	Huérfano de guerra.
1.250	López Armero, Jesús Martín	Idem.	1.342	Márquez Molina, Juan	Ex combatiente.
1.251	López Belenguer Cristóbal	Idem.	1.343	Márquez de la Plata Bárcena, Luis	Libre.
1.252	López Beleña Angel	Idem.	1.344	Márquez Portillo, Juan	Idem.
1.253	López Calvo, Feliciano	Idem.	1.345	Marquina Espejo, Antonio	Idem.
1.254	López Cano, Francisco	Idem.	1.346	Martín Alonso, Antonio	Idem.
1.255	López Carmona, Eugenio	Idem.	1.347	Martín Alvarez, Juan	Idem.
1.256	López Centeno, Rosendo	Idem.	1.348	Martín Benítez, José	Idem.
1.257	López Consuegra, José	Idem.	1.349	Martín Cabrero Pedro	Idem.
1.258	López Cuesta Francisco	Idem.	1.350	Martín Cámara, Antonio	Idem.
1.259	López Defez Antonio	Idem.	1.351	Martín Campos, Antonio	Idem.
1.260	López Encinas, Rafael	Idem.	1.352	Martín Carrascal, Alonso	Idem.
1.261	López Fernández Avelino N. Cal	Idem.	1.353	Martín Cuesta, Venancio	Idem.
1.262	López Fernández de Córdoba, Diego	Idem.	1.354	Martín Espejo José Antonio	Idem.
1.263	López Fornias, Tomás	Idem.	1.355	Martín Fernández Alberto	Idem.
1.264	López Franco Isidro	Idem.	1.356	Martín Fernández, Tomás	Idem.
1.265	López García, Manuel	Idem.	1.357	Martín Fraile, Teodoro	Idem.
1.266	López González Amadeo	Caballero mutilado.	1.358	Martín Gordo, Esteban Alfredo.	Idem.
1.267	López Lázaro, Quintín	Libre.	1.359	Martín Gutiérrez, Dioniso	Idem.
1.268	López López Aurelio	Idem.	1.360	Martín Gutiérrez, Moisés	Idem.
1.269	López López Carlos	Idem.	1.361	Martín Hueso, Felipe	Idem.
1.270	López López, Francisco	Idem.	1.362	Martín Lastra, Salvador	Idem.
1.271	López López José	Idem.	1.363	Martín Lázaro, José	Idem.
1.272	López López Juan	Idem.	1.364	Martín López, Salvador	Idem.
1.273	López López Pedro Antonio	Idem.	1.365	Martín Marco, Emilio	Idem.
1.274	López Martín, Francisco	Idem.	1.366	Martín Matesanz, Gregorio	Idem.
1.275	López Martínez Juan José	Idem.	1.367	Martín Olano Victoriano	Idem.
1.276	López Morales, Luis	Idem.	1.368	Martín Pardiño, Benito	Idem.
1.277	López Moreno Juan	Idem.	1.369	Martín Rodríguez, Carlos	Idem.
1.278	López Morente José	Idem.	1.370	Martín Ronero, David	Idem.
1.279	López de Paco Marcos	Idem.	1.371	Martín Sánchez, Ramiro	Idem.
1.280	López Ramón Juan Antonio	Idem.	1.372	Martín Valenciano, Mariano	Idem.
1.281	López Ramos José	Idem.	1.373	Martín Vicente, Juan Francisco	Idem.
1.282	López Rodríguez Enrique	Idem.	1.374	Martinez Aedo y Martínez Aedo, Matias	Idem.
1.283	López Saco Manuel	Caballero mutilado.	1.375	Martinez Alonso Aquilino	Idem.
1.284	López Triviño Andrés	Libre.	1.376	Martinez Barbo, Felipe	Idem.
1.285	López Vecino, Wilfredo	Idem.	1.377	Martinez Belmar, Antonio	Idem.
1.286	Lorente García, Juan	Idem.	1.378	Martinez Campos, Angel	Idem.
1.287	Losada, Carnero Justo	Idem.	1.379	Martinez Capón, José	Idem.
1.288	Losada López, Manuel	Idem.	1.380	Martinez Carbaño, Manuel	Idem.
1.289	Losada Alarcón Virgilio	Idem.	1.381	Martinez Cárcelos, José	Idem.
1.290	Lozano Pintado Manuel	Idem.	1.382	Martinez Castelló, Francisco	Idem.
1.291	Lucas Fernández José de	Idem.	1.383	Martinez Conde, Virgilio	Idem.
1.292	Lucas Morote, Antonio	Idem.	1.384	Martinez Escudero, Juan Antonio	Idem.
1.293	Luna García Segismundo	Idem.	1.385	Martinez Garcia Santiago	Idem.
1.294	Luna López Rafael	Idem.	1.386	Martinez Gómez José María	Idem.
1.295	Luna Moreno Andrés	Idem.	1.387	Martinez de la Hoz, Mariano	Ex combatiente.
1.296	Luna Muñoz Federico	Idem.	1.388	Martinez Giménez, Emilio	Libre.
1.297	Luque Serrano Francisco	Idem.	1.389	Martinez López, Clemente	Idem.
1.298	Llamas Romero, Pedro	Idem.	1.390	Martinez Maeztu Clemente	Ex cautivo.
1.299	Llamo Tamayo Zacarias	Idem.	1.391	Martinez Martín, Enrique	Libre.
1.300	Llanos Carmona, Manuel	Idem.	1.392	Martinez Martinez, Antonio	Idem.
1.301	Llodra Vilaplana Pascual	Idem.	1.393	Martinez Martinez, Antonio	Idem.
1.302	Llorente Ayuso, Pablo	Idem.	1.394	Martinez Martinez, Domingo	Idem.
1.303	Llorente García, Mariano	Idem.	1.395	Martinez Moya, Manuel	Idem.
1.304	Llorente González, Vicente	Idem.	1.396	Martinez Muñoz, Jesús	Idem.
1.305	Llovet Ribo Luis	Idem.	1.397	Martinez Noguera, Alcibiades	Idem.
1.306	Macías Contador, Emilliano	Idem.	1.398	Martinez Pardiño Pedro	Idem.
1.307	Madejón Encinar Francisco	Idem.	1.399	Martinez Pascual, Secundiano	Idem.
1.308	Madruga Lozano, Casimiro	Idem.	1.400	Martinez Peñaranda Luis	Idem.
1.309	Maeso Bastante, Victoriano	Idem.	1.401	Martinez Plaza, Rafael	Idem.
1.310	Magaz Pérez, José	Idem.	1.402	Martinez Real, Pedro	Idem.
1.311	Magdalena Iglesias Fernando José	Idem.	1.403	Martinez Sánchez Eloy	Idem.
1.312	Maicas Jimeno Pedro	Idem.	1.404	Martinez Sánchez, José Antonio	Idem.
1.313	Maillo Avila, Pablo	Idem.	1.405	Martinez Sánchez Pedro	Idem.
1.314	Mancera Luna, Juan	Ex combatiente.	1.406	Martinez Sanz, Claudio	Idem.
1.315	Mancha Aldana, Pedro	Idem.	1.407	Martinez Zorrilla, Ricardo	Idem.
1.316	Mandies Rodríguez Francisco	Libre.	1.408	Martos Peruga, Andrés	Idem.
1.317	Mangas Santos, José Luis	Idem.	1.409	Mas Cabello, Gabriel	Idem.
1.318	Mangas Viso, Juan José	Idem.	1.410	Mascareñas Borges, Arturo	Idem.
1.319	Maniega Rodríguez Pablo	Idem.	1.411	Mata Lozano, Manuel	Idem.
1.320	Manso Piñero Ezequiel	Idem.	1.412	Matas Pinedo Anastasio Cándido	Idem.
1.321	Manso Portero Clótdo	Idem.	1.413	Mateo, Cantero, Jesús	Idem.
1.322	Manso Silvo, Santiago	Idem.	1.414	Mateos Corrales, Francisco	Idem.
1.323	Manteo, Sastre, Pedro	Idem.	1.415	Mateos Franco, Lorenzo	Idem.
1.324	Manzano Gómez, Alejo	Idem.	1.416	Mateos Hernández, Gervasio-Rubén-Ignacio	Idem.
1.325	Maqueda Gómez José	Idem.	1.417	Mateos Naverro, Francisco	Idem.
1.326	Maqueda Gómez Juan de Dios	Idem.	1.418	Mateos Ros, Gines	Idem.
1.327	Maqueda Núñez, Antonio	Idem.	1.419	Mayol Binimelis, Pedro	Idem.
1.328	Maqueda de Pablo Santiago	Idem.	1.420	Mediavilla Martín Tomás	Idem.
1.329	Maqueda, Quiros Juan	Idem.	1.421	Medina Lario, Quintín Mariano	Idem.
1.330	Marco Llorente Bienvenido de	Idem.	1.422	Medina Morales, José	Idem.
1.331	Marco Martínez Luis	Idem.			

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo	Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo
1.423	Medina Serrano, Marcial	Ex combatiente.	1.513	Muñoz López Rafael	Libre.
1.424	Medina de la Torre, Francisco	Ex cautivo.	1.514	Muñoz Martínez, Manuel	Idem.
1.425	Megias Pedraza, Eugenio	Libre.	1.515	Muñoz Montero, Francisco Mariano	Idem.
1.426	Mejuto Modia, Jesús	Idem.	1.516	Muñoz Sánchez, Bartolomé	Idem.
1.427	Melendo Muñoz, Ricardo	Idem.	1.517	Muñoz Sánchez, Enrique	Idem.
1.428	Melgar Calleja, Manuel	Ex cautivo.	1.518	Muñoz Solís, Antonio	Idem.
1.429	Mena Martínez, Francisco	Libre.	1.519	Muñoz de la Torre Moreno, Jacinto	Idem.
1.430	Mena Sáez José	Ex combatiente.	1.520	Mur Torres, Severino	Idem.
1.431	Méndez Castro, Andrés	Libre.	1.521	Naranjo Cuesta, Ernesto	Idem.
1.432	Méndez García, Jesús	Idem.	1.522	Nargáñez Barbero, Pedro	Idem.
1.433	Méndez Mourelle, Emilio	Idem.	1.523	Navalmoral Castro, Victoriano	Idem.
1.434	Menéndez González, Luis	Ex combatiente.	1.524	Navalón Sotés, Ramiro	Ex combatiente.
1.435	Menéndez del Llano Rodríguez, Antonio	Libre.	1.525	Navarides García Julio	Libre.
1.436	Menéndez Pérez, Manuel Juan	Idem.	1.526	Navarro Arrabal, Francisco	Idem.
1.437	Merchán Santos, Antonio	Idem.	1.527	Navarro Bayo, Carmelo	Idem.
1.438	Merinero Prieto, José	Idem.	1.528	Navarro Belmonte, Francisco	Idem.
1.439	Merino Altarejos, Miguel	Idem.	1.529	Navarro Gutiérrez Gonzalo Melquiades	Idem.
1.440	Merino Moreno, Juan	Idem.	1.530	Navarro Marhuenda, Vicente	Ex cautivo.
1.441	Merino Novoa, Felisindo	Ex combatiente.	1.531	Nieto Escobar, Emilio	Libre.
1.442	Merino Pérez, Cosme	Libre.	1.532	Niñoles Gómez, José Pascual	Huérfano de guerra.
1.443	Merino Sánchez, Julio	Idem.	1.533	Noguera Mas, Salvador	Libre.
1.444	Mestre Torrent, Ramón	Idem.	1.534	Nortes Martínez, José	Idem.
1.445	Miguel Heras, Antonio de	Idem.	1.535	Novoa López, Constatino Manuel	Idem.
1.446	Miguel Llorente, Porfirio	Idem.	1.536	Núñez Saiz, Benito	Idem.
1.447	Miguel Martínez, Demetrio Claudio de	Idem.	1.537	Oca García, Florencio	Idem.
1.448	Miguel Sanz, Paulino	Idem.	1.538	Ochoa Lara, Cipriano Luis	Idem.
1.449	Mingorance Rosillo, Manuel	Idem.	1.539	Ochoa Salazar, Dionisio	Idem.
1.450	Miñana Sancho, Severino	Ex combatiente.	1.540	Ojeda de la Fuente, Basilio	Idem.
1.451	Mira Romero, Juan	Libre.	1.541	Olavarieta Cartagena, Eugenio	Idem.
1.452	Miralles Martínez, Guillermo	Ex combatiente.	1.542	Ollas Dorado, Luis	Idem.
1.453	Miranda Díez, Felipe	Libre.	1.543	Oliva Martínez, Francisco	Idem.
1.454	Miranda Mañoso, José	Idem.	1.544	Oliva Puerta, Victoriano	Idem.
1.455	Modesto Porcar, Federico	Ex combatiente.	1.545	Oliván Torrabadella, Gabriel	Ex combatiente.
1.456	Molina Amado, Miguel	Libre.	1.546	Oliveros Alonso, Darío	Libre.
1.457	Molina Baena, Ruperto	Idem.	1.547	Olmo Abad, Primitivo	Idem.
1.458	Molina Camacho, Antonio	Idem.	1.548	Ollé Figuerola, Santiago	Idem.
1.459	Molina Cuesta, Joaquín	Idem.	1.549	Orbay Villalba, Manuel	Idem.
1.460	Molina García, Fernando	Idem.	1.550	Ordás Alegre, Valeriano	Idem.
1.461	Molinero de Pablo, José Luis	Huérfano de guerra.	1.551	Orden Sanz, Cándido de la	Idem.
1.462	Moltó Botella, José Ignacio	Libre.	1.552	Orgaz de la Oliva, Pedro	Idem.
1.463	Monroy Hernández, José	Idem.	1.553	Ormazábal Villanueva, Angel	Idem.
1.464	Montalvo Jaén, Florencio	Idem.	1.554	Ortega Bellido, Antonio	Ex combatiente.
1.465	Montaña Antequera, Antonio de la	Idem.	1.555	Ortega Bermúdez, José	Libre.
1.466	Montero Dorado, José	Idem.	1.556	Ortega Morcedero, Miguel	Idem.
1.467	Montes Palacios, Francisco	Idem.	1.557	Ortega Puertas, Juan	Idem.
1.468	Montes Vila, Adolfo	Idem.	1.558	Ortiz Campos, Baltasar	Idem.
1.469	Montesinos Montesinos, Antonio	Idem.	1.559	Ortiz Carro, Emilio	Idem.
1.470	Montoya Martín, Pedro	Idem.	1.560	Ortiz García, Angel	Idem.
1.471	Monzón López, Mateo	Idem.	1.561	Ortiz Morcillo, Joaquín	Idem.
1.472	Moraleda Hijosa, José	Idem.	1.562	Ortiz Redondo, Antonio	Idem.
1.473	Moraleja Pareja, Antonio	Idem.	1.563	Ortiz Sainz, Ricardo	Idem.
1.474	Morales Navarro, Francisco	Ex combatiente.	1.564	Ortiz Tortosa, Pedro	Idem.
1.475	Morán Luengo, Alfredo	Libre.	1.565	Orza García, Manuel de la	Idem.
1.476	Morán Redondo, Eugenio	Idem.	1.566	Osa Ballester, Santiago de la	Idem.
1.477	Moreno Arana, José	Idem.	1.567	Otero Díaz, José	Idem.
1.478	Moreno Cabrera, Andrés	Idem.	1.568	Otero Felpeto, Manuel María	Caballero mutilado.
1.479	Moreno Calvillo, Jerónimo	Idem.	1.569	Otero Gómez, Ramón Feliciano	Libre.
1.480	Moreno Camacho, Antonio	Idem.	1.570	Ovejero Rodríguez, Félix Antonio	Idem.
1.481	Moreno Cubillo, Eusebio	Idem.	1.571	Pablo Chamorro, José Luis	Idem.
1.482	Moreno García, Miguel	Idem.	1.572	Pacheco Serrano, José Esteban	Idem.
1.483	Moreno Huerta, Fermín	Idem.	1.573	Pachón del Campo, Andrés	Idem.
1.484	Moreno Lacasa, Mauricio Jonás	Idem.	1.574	Padial Padial, José	Idem.
1.485	Moreno Laguna, Marto	Idem.	1.575	Padró Llenas, Luis	Idem.
1.486	Moreno Moreno, Angel	Idem.	1.576	Pajares Villarreal, Eugenio	Idem.
1.487	Moreno Moreno, Fernando	Idem.	1.577	Palacios Rodríguez, José Antonio	Idem.
1.488	Moreno Pascual, Baltasar Isidoro	Idem.	1.578	Palencia Tadeo Juan	Caballero mutilado.
1.489	Moreno Pérez, Manuel	Idem.	1.579	Palma Casillas, Francisco	Libre.
1.490	Morilla Moreno, Paulino	Idem.	1.580	Palomar Hernando, Perfecto	Idem.
1.491	Morillas Medialdea, Francisco	Idem.	1.581	Palomino Ortiz, Agustín	Idem.
1.492	Morillo Millán, Manuel	Idem.	1.582	Palliso Porta, José	Idem.
1.493	Morón Casado, Anisio	Idem.	1.583	Panadero Martín, Juan	Idem.
1.494	Morte, Esteras, Adolfo Sixto	Idem.	1.584	Pancorbo San José, Juan	Idem.
1.495	Mota Carrascosa, Diego	Idem.	1.585	Pardilla Alonso Secundino	Idem.
1.496	Moure Rev José Ramón	Idem.	1.586	Pardo Landete, Rafael	Idem.
1.497	Miurelo Pérez, Fernando	Idem.	1.587	Pardo Mendoza, Bernardo	Idem.
1.498	Moya Cid, Isidoro	Idem.	1.588	Pardo Pardo, Luis	Idem.
1.499	Moya Oliver, Exuperio	Idem.	1.589	Parra Valiente, Eusebio	Idem.
1.500	Moya Oliver, Luis	Idem.	1.590	Pascual Domeño, Francisco Germán	Idem.
1.501	Mozo Lomillos, Juan	Ex combatiente.	1.591	Pascual García, Isidro	Idem.
1.502	Muela Checa, Miguel	Libre.	1.592	Pascual Palacín, Julián	Idem.
1.503	Munguía Cuesta, Aurelio	Idem.	1.593	Pascual Sandín, Diego	Idem.
1.504	Municio Moreno, Manuel	Idem.	1.594	Pastor Citores, Emilio	Idem.
1.505	Municio Cristóbal, Benito	Idem.	1.595	Pastor Gómez, José	Idem.
1.506	Municio Moreno, Fidel	Idem.	1.596	Pastor Román, Felipe	Idem.
1.507	Muñoz Alonso, Pablo	Idem.	1.597	Pavá Villaplana, Santiago	Idem.
1.508	Muñoz Anava, Diego	Idem.	1.598	Pez Hernández, Teodofredo	Idem.
1.509	Muñoz Calleja, Gregorio	Idem.	1.599	Paz Rufo, José	Idem.
1.510	Muñoz Gil, Casimiro	Idem.	1.600	Pedreira Martínez, Cesáreo	Idem.
1.511	Muñoz Gil, Perfecto	Idem.			
1.512	Muñoz Lopera, Manuel	Idem.			

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo	Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo
1.601	Pedreira Reccuso Alfonso	Libre.	1.625	Pérez Arrojo, León	Libre.
1.602	Pedro Parda, Antonio	Idem.	1.626	Pérez Baena, Eduardo	Ex combatiente.
1.603	Pedro de Pedro, Mariano	Idem.	1.627	Pérez Baena, Jerónimo	Idem.
1.604	Peirau Zapater, Pascual	Idem.	1.628	Pérez Barreiro, Salvador	Libre.
1.605	Peláez Diego, Román	Idem.	1.629	Pérez del Barrio, Pascual	Idem.
1.606	Pellicer Sobrecasas, Angel	Idem.	1.630	Pérez Calderón y Sánchez de Ta- gle, Francisco	Idem.
1.607	Peña Guerra, José Ramón	Idem.	1.631	Pérez Camacho, Vicente	Idem.
1.608	Peña Merino, Licesio Mauricio	Idem.	1.632	Pérez Escalero, Esteban	Idem.
1.609	Peña Nieto, Manuel Corsino	Ex combatiente.	1.633	Pérez Esteban, Pedro	Idem.
1.610	Peña Solana, Juan	Libre.	1.634	Pérez Fernández, Emilio	Ex combatiente.
1.611	Peñalver Martínez, Francisco	Ex combatiente.	1.635	Pérez Franco, Esteban	Libre.
1.612	Peñas Simón, Victoriano	Libre.	1.636	Pérez Franc. Serafin	Idem.
1.613	Peñin Ramos, Aquilino	Idem.	1.637	Pérez Galdón, Miguel	Ex combatiente.
1.614	Peñin Gil, Carlos	Idem.	1.638	Pérez García, Pedro	Libre.
1.615	Perál Estirado, Eugenio	Idem.	1.639	Pérez Gaspar, Vicente	Idem.
1.616	Peralta Moles, Juan	Idem.	1.640	Pérez González, Antonio	Idem.
1.617	Peralta Piazuelo, José	Ex combatiente.	1.641	Pérez González, Fernando	Idem.
1.618	Peralvo Pérez, Pedro	Libre.	1.642	Pérez González, Santiago	Idem.
1.619	Perea Meleiro, Pedro	Idem.	1.643	Pérez López, Andrés	Idem.
1.620	Peregrina Peregrina, Baltasar	Caballero mutilado.	1.644	Pérez López, Antonio	Idem.
1.621	Perera Lobaco, Miguel	Libre.	1.645	Pérez López Manuel	Ex combatiente.
1.622	Pérez Almeida Luis	Idem.	1.646	Pérez Martín, Antonio	Libre.
1.623	Pérez Archilla, Leandro	Idem.	1.647	Pérez Moreno, Eduardo	Idem.
1.624	Pérez Arenas, Antonio	Idem.			

De acuerdo con lo dispuesto en la norma quinta de la Orden de 21 de septiembre último, se convoca en primer llamamiento, a fin de realizar el ejercicio práctico a los opositores comprendidos entre los números uno y doscientos cincuenta, ambos inclusive, para el día once del mes de febrero próximo, a las cinco de la tarde, en el salón de Procuradores (Palacio de Justicia), debiendo acudir los aspirantes que hayan de actuar dicho día, lo mismo que los que lo hagan en los siguientes, provistos de pluma y tintero.

Se hace saber a los interesados que en lo sucesivo las convocatorias correspondientes, calificaciones acordadas y cualquier otro aviso serán fijados en el tablón de anuncios de la Audiencia Territorial de Madrid, y que siempre—en el primer ejercicio—el llamamiento de los opositores que hayan de actuar cada día será hecho público, en los sitios indicados con cuatro fechas de antelación, al menos, a la señalada para la práctica de aquél.

Los opositores residentes en las Islas Canarias realizarán los ejercicios de estas oposiciones en la Audiencia Territorial de Las Palmas de conformidad con lo prevenido en la Orden del Ministerio de Justicia de 29 del corriente mes.

Madrid, 30 de enero de 1952.—El Secretario del Tribunal, Luis Uria Clemente.—V.º B.º, el Presidente, Antonio María Vacas Barbudo.

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría la Secretaría del Juzgado Municipal de Algeciras.

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal de Algeciras (Cádiz), adjudicada al turno de oposición restringida, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de segunda categoría, por antigüedad en el Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro Directivo dentro de las horas de oficina en el plazo máximo de ochenta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 29 de enero de 1952.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Acordando cese en la situación de disponible forzoso el Agente de primera clase, con ascenso, del Cuerpo General de Policía don Felipe Diaz Garcia.

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron el pase a la situación de disponible forzoso del Agente de primera clase, con ascenso, del Cuerpo General de Policía don Felipe Diaz Garcia, con esta fecha, en uso de la delegación que me está conferida por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, acuerdo que el expresado señor Diaz Garcia cese en la situación de disponible forzoso y se reintegre al servicio activo en el Cuerpo General de Policía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1952.—El Director general, Rafael Hierro.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica que se menciona.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Valencia a instancia de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, calle de Cedaceros, número 12, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», de Madrid, la instalación de una línea eléctrica de doble circuito trifásico, a 132.000 voltios, con conductores de aluminio-acero de 298,1 milímetros cuadrados (equivalentes a 150 milímetros cuadrados de cobre), con una longitud de 74 kilómetros, con origen en la subestación de Millares, y pasando por Torrentes y Sagunto termina en Castellón.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ajustará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Valencia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Valencia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la empresa solicitante.

7.ª Esta autorización no supone la de importación de material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de

Industria de Valencia, comprensiva de una relación de materia a importar.

8.ª Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Valencia para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Autorizando a «Electricista Alcoyana, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Valencia a instancia de «Electricista Alcoyana, Sociedad Anónima», domiciliada en Getafe (Madrid), lle de Oriente, número 5, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electricista Alcoyana, Sociedad Anónima», de Madrid, la instalación de una línea eléctrica a 10.000 voltios, sobre apoyos metálicos. Desde su origen, en la subestación de Onteniente (Valencia), hasta el alto de Mazarra, en un recorrido de 2.967 metros, será de doble circuito. En el alto indicado se bifurcará, continuando un circuito con conductores de sección equivalente a la de cobre de 50 milímetros cuadrados hasta Bañeres, con un recorrido de 10.315 metros, y el otro, con secciones equivalentes a cobre de 28 milímetros cuadrados, hasta Alfafara (Alicante), en un recorrido de 4.038 metros; en las cercanías de Alfafara tendrá este segundo circuito dos derivaciones: una, a la masía «El Pinet», de 154 metros de longitud, y la otra, a la masía «Nicolás Silvestre», de 235 metros.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ajustará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Valencia y Alicante comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a las Delegaciones de Industria de Valencia y Alicante de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo

y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la d 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a VV. SS muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Valencia y Alicante.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Convocando concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Badajoz.

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie la provisión por concurso de una plaza vacante de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Badajoz.

El plazo para la admisión de instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar, será de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

La documentación será remitida directamente o por los Jefes de los interesados, a la Dirección General de Agricultura con la antelación necesaria para que ingresen en el Registro General del Ministerio de Agricultura dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Podrán tomar parte en este concurso los Ingenieros Agrónomos que se hallen en servicio activo, los que hayan ingresado o reingresado en el Cuerpo, los que se encuentren pendientes de destino y los «Supernumerarios en activo». Se exceptúan a aquellos que habiendo obtenido plaza a petición propia no haya transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de su nombramiento, así como también los que no lleven más de diez años de servicios de carácter oficial, de conformidad con el artículo 3.º de la Orden de este Ministerio de 13 de agosto de 1940.

Los Ingenieros Agrónomos que actualmente se encuentren destinados en el Servicio Catastral de la Riqueza Rústica y soliciten tomar parte en este concurso deberán acompañar a su instancia autorización de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, sin cuyo requisito se considerará sin validez su petición.

Los Ingenieros que hubieran tomado parte en concursos anteriores anunciados por esta Dirección General y no tengan retirada la documentación presentada, harán mención de ello en su instancia, fijando con exactitud la fecha del concurso en que tomaron parte, para ser unida dicha documentación a la petición

que ahora formulen y a la que cada uno de los concursantes considere conveniente agregar.

Madrid 29 de enero de 1952.—El Director general, Gabriel Bornás.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar de Laboratorio en el Instituto de Biología del Tabaco de Sevilla del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

Vacante en el Instituto de Biología del Tabaco de Sevilla, del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, dependiente de esta Dirección General de Agricultura, la plaza anunciada, se convoca a concursar para proveerla con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Para tomar parte en el concurso habrá de solicitarse mediante instancia dirigida al Ingeniero Director del Servicio Zurbano, 3 Madrid, en el plazo de quince días a contar de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en la que se consignará: el nombre y apellidos del solicitante, pueblo de su naturaleza, domicilio a todos los efectos y demás circunstancias que reúna el aspirante siendo condición indispensable tener menos de treinta años de edad.

Las solicitudes deberán ir debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que se expresan:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Documentos que acrediten en su caso el derecho a ser incluido en alguno de los grupos preferentes señalados en la Ley de 17 de julio de 1947.

d) Documentación acreditativa de méritos y la correspondiente, en su caso, a la posesión del título que ostente el concursante.

2.ª Podrán concurrir Licenciados en Ciencias Químicas y Peritos Agrícolas.

Se considerará como mérito el certificado o documentación que acredite haber realizado algún trabajo relacionado con la planta del tabaco.

3.ª La plaza de Auxiliar de Laboratorio estará dotada con la remuneración señalada en el presupuesto vigente, teniendo los derechos y carácter de plaza establecidos para el personal del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, a los cuales da su conformidad el concursante con el solo hecho de aceptar el nombramiento.

4.ª Transcurrido el plazo de presentación de documentos, éstos serán sometidos a estudio de un Jurado calificador, compuesto por el Ingeniero Subdirector del Servicio, como Presidente; el Ingeniero Director del I. B. T. y el Ingeniero Secretario, como Vocales, y por un Oficial Principal 1.ª Administración, que actuará de Secretario, sin voz ni voto.

Este Jurado calificador opondrá por mayoría de votos al Ingeniero Director el orden de preferencia para ocupar la plaza con el fin de que si lo estima oportuno eleve la propuesta a esta Dirección General de Agricultura.

5.ª Esta Dirección General de Agricultura resolverá cuantas dudas puedan ocurrir en la inteligencia y aplicación de esta convocatoria.

Madrid, 29 de enero de 1952.—El Director general, Gabriel Bornás.